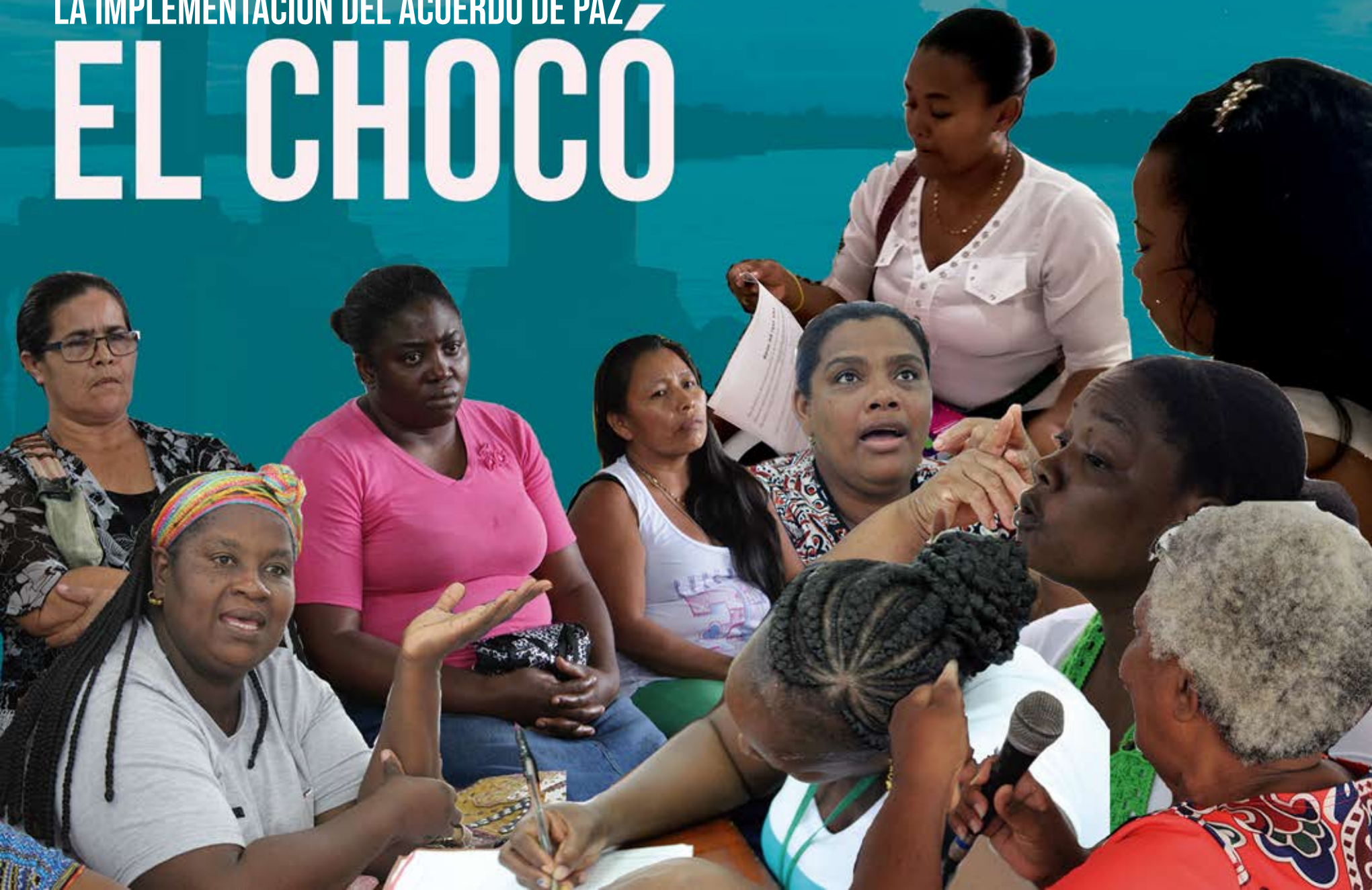


**Herramienta de seguimiento
territorial y de género a**

LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ

EL CHOCÓ

humanas colombia
Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género



HERRAMIENTA DE SEGUIMIENTO TERRITORIAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE GÉNERO DEL ACUERDO DE PAZ

El Chocó

‘De la firma a la realidad: la paz nos pertenece’ es un proyecto apoyado por la Cooperación Alemana a través de la GIZ y su proyecto Fondo Vivir la Paz”.

Quibdó, mayo de 2019

Tabla de contenido

Introducción y metodología.....	4
Herramienta de seguimiento de las medidas de género del Acuerdo de Paz seleccionadas, a nivel departamental	9
PUNTO 1: REFORMA RURAL INTEGRAL	9
Medida 1: Fondo de Tierras – Beneficiarias (Medida 3 según GPaz).....	9
Medida 2: Salud – enfoque de género (Medida 11 según GPaz)	11
Medida 3: Educación – Cupos (Medida 13 según GPaz).....	13
Medida 4: Trabajos en áreas no tradicionales (Medida 21 según GPaz).....	15
Medida 5: Protección al embarazo, el parto y la lactancia, y atención en salud para el recién nacido con enfoque en la mujer trabajadora del campo (Medida 23 según GPaz)	17
PUNTO 2: PARTICIPACIÓN POLÍTICA	21
Medida 6: Organizaciones de mujeres – Asistencia técnica y legal para su creación (medida 31 según GPaz).....	21
Medida 7: Medios de comunicación (medida 34 según GPaz)	24
Medida 8: No estigmatización (medida 36 según GPaz)	27
Medida 9: Presupuestos participativos sensibles al género (medida 41 según GPaz).....	30
Medida 10: Representación equilibrada de hombres y mujeres en la conformación de todas las instancias del AP (medida 49 según GPaz)....	32
PUNTO 3: FIN DEL CONFLICTO ARMADO	34
Medida 11: SISEP – Protección especializada para el ejercicio de la política (medida 63 según GPaz).....	34
Medida 12: SISEP – Alta instancia (medida 65 según GPaz).....	35
Medida 13: Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios (medida 69 según GPaz)	36
Medida 14: Protocolo de protección para los territorios rurales del Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios (medida 70 según GPaz)	39

Medida 15: Sistema de Alertas Tempranas – SAT (medida 71 según GPaz)	41
PUNTO 4: SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS DROGAS ILÍCITAS.....	45
Medida 16: PNIS – Participación (medida 72 según GPaz).....	45
Medida 17: PNIS – Contratación de organizaciones de mujeres (medida 74 según GPaz)	47
Medida 18: PNIS – Guarderías infantiles (medida 75 según GPaz)	50
Medida 19: Consumo – No estigmatización (medida 80 según GPaz)	51
Medida 20: Consumo – Niñas y adolescentes (medida 82 según GPaz).....	53
PUNTO 5: VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	55
Medida 21: Reparación colectiva con enfoque territorial y de género – PDET (medida 96 según GPaz).....	55
Medida 22: Planes nacionales de reparación colectiva (medida 97 según GPaz)	57
Medida 23: Rehabilitación psicosocial colectiva (medida 99 según GPaz)	58
Medida 24: Procesos colectivos de retorno (medida 100 según GPaz).....	61
Medida 25: CEV – No repetición (medida 101 según GPaz).....	62
Anexo	65
Referencias	68

Introducción y metodología

¿Por qué el Chocó?

Colombia se encuentra inmersa en un proceso de transición marcado por la implementación del Acuerdo de Paz (AP), firmado en el año 2016 entre el Gobierno de Juan Manuel Santos y la guerrilla de las FARC-EP. A pesar de la esperanza que la firma del acuerdo despertó en los territorios más golpeados por el conflicto, los dos primeros años de implementación del AP se han caracterizado por el recrudecimiento de la violencia y los asesinatos de lideresas y líderes sociales.

Uno de esos territorios es el Chocó, ubicado en el noroccidente de Colombia. A lo largo del conflicto, la población civil chocoana ha sufrido numerosas violaciones a los derechos humanos y se han registrado recurrentes infracciones al derecho internacional humanitario por parte de todos los actores armados. En el ranking sobre el nivel de ocurrencia y expulsión asociado a hechos victimizantes relacionados al conflicto armado en Colombia, el departamento del Chocó ocupa el puesto 6 (RUV, 2019).

En un contexto marcado por el histórico abandono estatal y el racismo institucional que ha sufrido la población del Chocó y por factores como el aislamiento de los municipios, los intereses económicos que despierta la riqueza natural chocoana y la presencia de diferentes actores armados, las mujeres del departamento han sido fuertemente afectadas por el conflicto armado y han sufrido múltiples violaciones a sus derechos humanos. No obstante, las chocoanas y las organizaciones de la sociedad civil del departamento no han cesado en sus esfuerzos para construir una paz territorial completa que permita a las mujeres disfrutar de su derecho a vivir una vida libre de violencias (Umaic, 2017). De hecho, el Chocó fue el departamento que más votos registró a favor del “Sí” en el plebiscito sobre el Acuerdo de Paz celebrado el 2 de octubre de 2016 con un 79,76% y en el Chocó nació la iniciativa de paz territorial “Acuerdo Humanitario YA” que reclama un diálogo entre el Gobierno colombiano y la guerrilla del ELN. Las mujeres chocoanas han estado en primera línea en todas las iniciativas de paz nacidas en el territorio y han logrado incluir medidas de género que tengan en cuenta el impacto diferencial que el conflicto ha tenido en sus vidas.

El Acuerdo de Paz tiene un capítulo étnico (Punto 6.2) que reconoce que las comunidades étnicas, como las afrocolombianas e indígenas del Chocó, “han sufrido condiciones históricas de injusticia, producto del colonialismo, la esclavización, la exclusión y el haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos; que además han sido afectados gravemente por el conflicto armado interno” (Acuerdo de Paz, punto 6.2) y señala que se deben propiciar las máximas garantías para el ejercicio pleno de los derechos humanos de los pueblos étnicos de Colombia.

Por todo esto, el seguimiento territorial a la implementación de las medidas de género del AP en el departamento del Chocó es fundamental al ser un emblema de todas las falencias históricas de los diferentes gobiernos colombianos hacia los territorios y hacia las mujeres.

¿Por qué GPaz?

El Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado el 26 de noviembre de 2016, es el primer acuerdo de paz que incluye medidas de género en todos sus puntos. Un hito que ha sido posible gracias al esfuerzo y trabajo de las organizaciones de mujeres colombianas y que ha encontrado respaldo en instrumentos internacionales como la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

La Resolución 1325 Mujeres, Paz y Seguridad es un instrumento de carácter internacional, aprobado en el año 2000 por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, que reconoce que los conflictos armados han tenido efectos desproporcionados en las mujeres, niños y niñas. Por ello, insta a los Estados miembro a reconocer “la urgente necesidad de incorporar una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz”¹ (Resolución 1325, preámbulo) y en su construcción.

La Corporación Humanas Colombia, en aras de velar por el cumplimiento de la Resolución, se ha acogido a la propuesta de monitoreo propuesta por el Secretario General del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, compuesta de 26 indicadores agrupados en cuatro componentes (Prevención, Participación, Protección y Socorro-recuperación) y, desde 2013, ha realizado cinco informes de monitoreo al cumplimiento del Estado colombiano de la Resolución 1325.

Desde esta experiencia acumulada, la Corporación Humanas reconoce la pertinencia de este marco normativo internacional en el seguimiento al Acuerdo de Paz al ser un instrumento que respalda el enfoque de género en la construcción de paz y refuerza las acciones de incidencia para exigir su cumplimiento.

En el punto 6 del Acuerdo “Implementación, verificación y refrendación”, el Gobierno Nacional y las FARC- EP acordaron la creación de la “Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI)” y entre los criterios establecidos para regir los procedimientos de verificación (6.3.1) se determina que en la implementación de cada uno de los acuerdos se verificará el enfoque diferencial y de género. En el punto 6.3.2, que define la composición y funciones del mecanismo de verificación, se designa al Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz de la Universidad de Notre Dame, EE.UU., como el encargado de brindar apoyo técnico respondiendo a las siguientes

¹ Naciones Unidas-Consejo de Seguridad. (2000). Resolución 1325, S/RES/1325, 31 de octubre de 2000.

actividades:

- Diseñará la metodología para identificar los avances de los acuerdos.
- Aportará las buenas prácticas y experiencias para un seguimiento efectivo a la implementación de los acuerdos.
- Brindará el soporte técnico de seguimiento, verificación y acompañamiento a la implementación de los acuerdos.
- Construirá con rigor metodológico un modelo de evaluación y seguimiento que permita medir el cumplimiento de los acuerdos, lo suficientemente preciso y que permita en tiempo real, la toma de decisiones y los ajustes, todo ello en el marco de una lógica de mejoramiento continuo de las capacidades de ejecución en la construcción de la paz.
- Su esfuerzo de trabajo técnico podrá ser complementado con las buenas prácticas y experiencias de otras instituciones e institutos que sean convenidos por el componente internacional de verificación y aprobados por la CSIVI.
- Los informes, matrices y productos generados por el Instituto Kroc, tendrán como destinatario el Componente Internacional de Verificación y la CSIVI, de conformidad con los criterios de confidencialidad que allí se establezcan.
- Las actividades de acompañamiento internacional y los informes de los componentes temáticos, serán tenidos en cuenta como un insumo para asegurar el seguimiento objetivo al cumplimiento de la implementación de los acuerdos.

A mayo de 2019, el instituto Kroc ha publicado tres informes sobre el estado efectivo de la implementación del acuerdo en los que dedica un capítulo a la implementación del enfoque de género en el Acuerdo Final. Entendiendo por enfoque de género “los compromisos efectivos en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres”, el instituto Kroc identifica 130 compromisos dentro del Acuerdo Final que requieren implementarse con un enfoque de género.

Por el contrario, el Grupo de Trabajo GPaz², conformado por activistas feministas, LGBTI, académicas, víctimas y defensoras de derechos humanos, identifica 109 medidas de género dentro de Acuerdo a las que da un puntual seguimiento a su implementación, diferenciando el desarrollo normativo y operativo de dichas medidas. Gpaz ha insistido en que en el documento final del Acuerdo de Paz (AP) quedó claramente contemplada la necesidad

² GPaz: Género en la Paz, es un grupo de trabajo de activistas feministas, LBT, académicas, víctimas y defensoras de derechos humanos conformado en torno a la implementación del enfoque de género en la construcción de la paz. Las siguientes organizaciones hacen parte de GPaz: CCJ, CODACOP, Colombia Diversa, Dejusticia, Corporación Humanas Colombia, Red Nacional de Mujeres Defensoras, Red Nacional de Mujeres, Reiniciar, Sisma Mujer, Un Millón de Mujeres de Paz, Women's Link Worldwide, Generalitat de Catalunya, Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament, CooperAcció, Diakonia, Fastenopfer, Fokus, Heinrich Böll Stiftung, Sigrid Rausing Trust, La Iglesia Sueca, Unión Europea, Christian Aid.

de “garantizar medidas afirmativas para promover la igualdad, la participación activa de las mujeres y sus organizaciones en la construcción de la paz y el reconocimiento de la victimización de las mujeres por causa del conflicto”.

Esta herramienta de seguimiento se basa en la identificación de las medidas realizada por Gpaz (2018), al coincidir en la lectura feminista de qué se puede considerar una medida de género, y se ofrece indicadores de seguimiento a las medidas de género afirmativas.

La diferencia de Medidas entre Kroc y Gpaz no solo responde a diferencias metodológicas, sino a líneas de pensamiento feminista que considera como medidas acciones efectivas que, en términos operativos o normativos, atiendan el impacto diferencial del conflicto en hombres y mujeres.

Una herramienta dinámica y adaptable

Esta herramienta es una propuesta dinámica y adaptable a las necesidades y particularidades de cada territorio inspirada en la hoja de ruta diseñada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas para dar seguimiento a la implementación de la Resolución 1325. Con el objetivo de acotar y concentrar esfuerzos, esta herramienta ofrece una guía para monitorear y dar seguimiento a la implementación territorial de cinco medidas de género para los puntos del Acuerdo de Paz (puntos del 1 al 5) que han sido seleccionadas atendiendo al contexto chocoano. Una herramienta de Cinco por Cinco (5 X 5) que incluye indicadores cuantitativos de género y étnicos para hacer un seguimiento efectivo a las medidas de género en el departamento chocoano.

Guía de uso

Para cada uno de los cinco primeros puntos del Acuerdo de Paz- Reforma Rural Integral, Participación Política, Fin del Conflicto Armado, Solución al Problema de las Drogas Ilícitas y Víctimas del Conflicto Armado, se analizarán cinco medidas de género. Para cada medida elegida se presenta la justificación de su elección atendiendo al análisis territorial chocoano, (línea de base 2019), se plantea la medida textualmente tal y como en el Acuerdo de Paz (subrayando los extractos que contienen la medida de género específica), se detalla el Plan Marco de Implementación (PMI) en el que se inscribe, se especifica la entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional y departamental, y se generan indicadores cuantitativos para su seguimiento, identificando la entidad encargada de brindar la información requerida. En respuesta a la interseccionalidad de las discriminaciones que sufren las mujeres chocoanas, esta herramienta recoge indicadores étnico-territoriales según lo estipulado en el Capítulo étnico del Acuerdo de Paz, que en sus consideraciones (Punto 6.2.2) señala: “Que el Gobierno Nacional y las FARC-EP reconocen que los pueblos étnicos han contribuido a la construcción de una paz sostenible y duradera, al progreso, al desarrollo económico y social del país, y que han sufrido condiciones históricas de injusticia, producto del colonialismo, la esclavización, la exclusión y el haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos; que además han sido afectados gravemente por el conflicto armado interno y se deben propiciar las máximas garantías para el ejercicio

pleno de sus derechos humanos y colectivos en el marco de sus propias aspiraciones, intereses y cosmovisiones. Considerando que los pueblos étnicos deben tener control de los acontecimientos que les afectan a ellos y a sus tierras, territorios y recursos manteniendo sus instituciones, culturas y tradiciones, es fundamental incorporar la perspectiva étnica y cultural, para la interpretación e implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia”.

Las organizaciones territoriales colombianas acumulan una amplia experiencia en el seguimiento a la implementación de políticas públicas, programas y planes de desarrollo. Para la implementación del Acuerdo de Paz se ha diseñado un Plan Marco de Implementación de los Acuerdos (6.1.1) que “contemplará de manera prioritaria las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres, identificando las múltiples discriminaciones que deben ser atendidas para la ejecución de los Acuerdos. Además respecto a la implementación de los Acuerdos, impulsará políticas públicas, programas y reformas que tengan en cuenta las particularidades de las mujeres y de los pueblos étnicos, incluyendo indicadores de impacto que permitan identificar el avance de la implementación al respecto”. Además se determina que: “Con base en lo establecido en el Plan Marco, en adelante y por los siguientes dos períodos presidenciales tras la terminación del actual, como parte de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo se deberá incluir un capítulo correspondiente al Plan Cuatrienal de Implementación de los Acuerdos”. Sin embargo el escaso nivel de compromiso del actual gobierno con la implementación del Acuerdo de Paz, lleva a que mucha de la información requerida deba buscarse acudiendo a mecanismos que ha dado la Constitución política, como los derechos de petición³, las audiencias de control político⁴, los cabildos abiertos⁵ o las consultas populares⁶.

³ Se anexa un ejemplo de derecho de petición que podrá servir para pedir la información a la institucionalidad. Derecho de petición: Consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y reglamentado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en sus artículos 13 y siguientes, sustituidos por el artículo 1º de la Ley 1755. Es el derecho fundamental que tiene toda persona para presentar solicitudes respetuosas en términos comedidos ante las autoridades o ante las organizaciones privadas que cumplen funciones públicas, para obtener de éstas una pronta resolución sobre lo solicitado. La violación del Derecho de Petición por parte de las autoridades o de particulares prestadores de servicios públicos, puede conducir a que este derecho sea tutelado.

⁴ Audiencias de control político: Consagrado en el artículo 153 de la Constitución Política de Colombia, y el Acto Legislativo 01 de 2007. Esta audiencia es citada por la Cámara de representantes, su función consiste en ejercer veeduría sobre el poder Ejecutivo (presidente, ministros, gobernadores, alcaldes, entre otros) y contribuir al mantenimiento del balance de las ramas de poder público.

⁵ Cabildo abierto: Consagrado en el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia. Consiste en la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad. El objetivo principal es discutir, refrendar o dar a conocer puntos de vista divergentes sobre asuntos relacionados con asuntos públicos como pueden ser las políticas públicas, acciones de gobierno o la eventual toma de decisiones por parte de la administración pública.

⁶ Consulta popular: Consagrada en el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia, regulada en la Ley 134 de 1994. Es la institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometida por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto. En todos los casos, la decisión del pueblo es obligatoria.

Herramienta de seguimiento de las medidas de género del Acuerdo de Paz seleccionadas, a nivel departamental

PUNTO 1: REFORMA RURAL INTEGRAL

Medida 1: Fondo de Tierras – Beneficiarias (Medida 3 según GPaz)

Según señaló GPaz (2018), el desarrollo operativo de este punto es insuficiente.

El departamento del Chocó sigue siendo mitad rural, mitad urbano, con el 49% de sus habitantes residiendo en las ciudades (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2014). De ese total poblacional, 250.777 personas (49,2%) vivían en cabeceras (DANE, 2017).

El Registro Único de Víctimas (RUV), reporta que durante el conflicto armado con las FARC (el periodo de 1985 a 2016 es la temporalidad que cubre el Acuerdo de Paz), se habían registrado 312.183 personas víctimas de desplazamiento forzado en el Chocó (2019). Del total de esta población, el 51,32% eran mujeres.

En la mayoría de los municipios chocoanos las mujeres han sido más afectadas que los hombres por el desplazamiento forzado. Por ejemplo, 3.395 de las 6.401 personas víctimas de desplazamiento registradas en el municipio chocoano de Condoto fueron mujeres (53%), en Istmina fueron 9.087 mujeres de las 17.401 personas víctimas de desplazamiento (52,2%), en Medio San Juan 3.970 de las 7.729 personas víctimas de desplazamiento eran mujeres (51,4%), y en Quibdó 23.939 de las 44.887 personas víctimas de desplazamiento (53,3%) (RUV, 2019).

En el contexto chocoano, caracterizado por una población empobrecida, con falta de oportunidades laborales y escasa oferta institucional, el desplazamiento forzado golpea con mayor fuerza y disminuye las pocas condiciones de vida digna que podrían tener las mujeres chocoanas.

Por lo tanto, es necesario hacerle el seguimiento en el Chocó a las medidas previstas al Acuerdo de Paz en cuanto a la implementación con enfoque de género de las medidas relacionadas con el Fondo de Tierras.

Acuerdo de Paz Medidas de Género
1.1.1. Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral Con el propósito de lograr la democratización del acceso a la tierra, en beneficio de los campesinos y de manera especial las campesinas sin tierra o con tierra insuficiente y de las comunidades rurales más afectadas por la miseria, el abandono y el conflicto, regularizando los derechos de propiedad y en consecuencia desconcentrando y promoviendo una distribución equitativa de la tierra, el Gobierno Nacional creará un Fondo de Tierras de distribución gratuita. 1.1.2. Otros mecanismos para promover el acceso a la tierra: como complemento de los mecanismos anteriores, el Gobierno Nacional se compromete a: - Subsidio integral para compra: <u>se otorgará un subsidio integral para la compra de tierras por parte de las personas beneficiarias (ver 1.1.3.), en las zonas priorizadas y como herramienta alternativa que contribuya a solucionar problemas puntuales de acceso, y que cuente con medidas específicas para facilitar el acceso de las mujeres al subsidio.</u> - Crédito especial para compra: se abrirá una nueva línea de crédito especial subsidiada de largo plazo para la compra de tierras por parte de la población beneficiaria con medidas especiales para las mujeres rurales (ver 1.1.3.).

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información sobre los indicadores cuantitativos	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Hectáreas entregadas a través del Fondo de tierras a mujeres rurales. - Hectáreas de territorios ancestrales entregadas a mujeres integrantes de consejos comunitarios y resguardos indígenas a través del Fondo de Tierras. - Número de mujeres rurales beneficiarias del Fondo de Tierras. - Número de mujeres rurales cabezas de hogar que accedieron a créditos, desagregado por tipo de crédito. - Número de mujeres rurales cabezas de hogar que accedieron a subsidios, desagregado por subsidios ofrecidos y entregados.	Agencia Nacional de Tierras	Agencia Nacional de Tierras	Tierras entregadas a través del Fondo de tierras (Agencia Nacional de Tierras, 2017-2028) Subsidio integral para compra (Agencia Nacional de Tierras, 2017-2031)

- Número de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad que benefician a mujeres rurales, mujeres integrantes de consejos comunitarios, y de resguardos indígenas.			
--	--	--	--

Medida 2: Salud – enfoque de género (Medida 11 según GPaz)

Según GPaz (2018), esta medida presenta avances normativos, pero su implementación operativa es insuficiente.

La Corte Constitucional ha reconocido que el departamento del Chocó padece una crisis del sistema de salud. En el Auto 413 de 2015, plantea que afectaría:

“A una población afrodescendiente e indígena con problemas socioeconómicos crónicos y graves derivados de la ausencia histórica de la presencia del Estado, la nula coordinación entre las autoridades públicas, la inexistencia de medidas especiales que atiendan la geografía y la cultura de los y las chocoanas, así como la baja efectividad de las órdenes adoptadas por los órganos de control para enfrentar la corrupción administrativa” (Corte Constitucional, Auto 413 de 2015, p.4).

La Defensoría del Pueblo describió así la crisis humanitaria en materia de salud en el departamento:

“Se presenta deficiencia del sistema de salud, no se cuenta con centros de salud especializados, no hay un seguimiento ni registro de las enfermedades relacionadas con la ingesta o el contacto con el mercurio, no hay sistematización de la información, lo cual constituye un impedimento para evaluar la incidencia del mercurio en la salud de la población” (Defensoría del Pueblo, 2014, p. 146).

La situación de salud precaria se refleja en las cifras de las personas que consultan los servicios de salud en Colombia: en 2014, se observó que en el país el 4,5% de las personas con problemas de salud no consultaban con el personal médico porque el servicio de salud está lejos de su lugar de residencia; en el Chocó esta proporción era del 22,1%, es decir, casi cinco veces más (UNICEF Colombia, 2014).

Además, en 2015, Profamilia concluyó que el Chocó ocupa el segundo lugar en la lista de los departamentos con personas que encontraron barreras de acceso cuando acudieron a los servicios de salud (con el 77,3% de su población), y repitió posición en la lista de departamentos con servicios de salud alejados del hogar (el 37,3% de la población chocoana). Finalmente, a nivel nacional, la mayor dificultad para la entrega de medicamentos también se encontró en el Chocó (29,7%).

Datos que avalan la necesidad de hacer un seguimiento riguroso a la implementación de esta medida en el Chocó.

Acuerdo de Paz
Medidas de Género
1.3.2.1. Salud: con el propósito de acercar la oferta de servicios de salud a las comunidades, en especial los grupos y personas en condiciones de vulnerabilidad, fortalecer la infraestructura y la calidad de la red pública en las zonas rurales y mejorar la oportunidad y la pertinencia de la prestación del servicio, se creará e implementará el Plan Nacional de Salud Rural. Para el desarrollo del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios: [...] - <u>La adopción de un enfoque diferencial y de género, que tenga en cuenta los requerimientos en salud para las mujeres de acuerdo a su ciclo vital, incluyendo medidas en materia de salud sexual y reproductiva, atención psicosocial y medidas especiales para mujeres gestantes y los niños y niñas, en la prevención, promoción y atención en salud.</u>

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información sobre los indicadores cuantitativos	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Número de programas y proyectos en los entes municipales y estructuras propias de salud (EPSI) para garantizar los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres. - Número de trabajadores y trabajadoras del sector de la salud del departamento, capacitados con el enfoque de género y enfoque étnico. - Número de acciones de socialización de la ruta integral de atención en salud materno perinatal para las mujeres y los recién nacidos.	Ministerio de Salud y Protección Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Modelo especial de salud pública para zonas rurales (Ministerio de Salud y Protección Social, 2017-2031)

- Porcentaje de subregiones del Chocó con modelo especial de salud pública, con enfoque de género y étnico, para zonas rurales. - Número de nuevos centros de salud y estructuras propias de salud (EPSI) con atención especial para mujeres en zonas rurales dispersas. - Número de certificaciones a parteras. - Porcentaje de reducción del índice de mortalidad materna en el departamento.			
--	--	--	--

Medida 3: Educación – Cupos (Medida 13 según GPaz)

Según GPaz (2018), tanto el desarrollo normativo como operativo de esta medida prevista al Acuerdo de Paz no presenta avances.

Según el Ministerio de Educación Nacional (2016), el Chocó es uno de los departamentos colombianos con menos oferta en materia de educación técnica y universitaria.

Chocó es el departamento más pobre de Colombia. En 2015, 96,76% de la población rural chocoana vivía en situación de pobreza multidimensional (Ministerio de Salud y Protección Social, 2016). Este indicador identifica múltiples carencias a nivel de los hogares y las personas, en los ámbitos de la salud, la educación y el nivel de vida. La falta de oportunidades educativas constituye un factor que propicia la perpetuación del empobrecimiento de las mujeres chocoanas. Una mejor oferta educativa y la apertura de cupos en las zonas rurales pueden contribuir a disminuir las dificultades que limitan el acceso de las chocoanas al mercado laboral. En 2015, mientras la tasa de desempleo de hombres era de 6,6%, la femenina era de 17,1%, y la de jóvenes de 21,7% (Umaic, 2017).

Debido al desarrollo nulo de esta medida del Acuerdo de Paz y la escasa oferta educativa del departamento, es necesario hacerle el seguimiento a esta disposición para que se implemente en el departamento chocoano.

Acuerdo de Paz Medidas de Género
1.3.2.2 Educación rural: con el propósito de brindar atención integral a la primera infancia, garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, así como promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y

acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural, el Gobierno Nacional creará e implementará el Plan Especial de Educación Rural.

Para el desarrollo del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- [...]
- Incremento progresivo de los cupos técnicos, tecnológicos y universitarios en las zonas rurales, con acceso equitativo para hombres y mujeres, incluyendo personas en condición de discapacidad. Se tomarán medidas especiales para incentivar el acceso y permanencia de las mujeres rurales.

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información sobre los indicadores cuantitativos	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Número de becas ofrecidas y entregadas con créditos condonables para el acceso de mujeres rurales más pobres a servicios de capacitación técnica, tecnológica y universitaria. - Número de mujeres afrocolombianas e indígenas beneficiarias de créditos condonables para el acceso a servicios de capacitación técnica, tecnológica y universitaria. - Número de mujeres afrocolombianas e indígenas que reciben apoyos para la manutención en la época de estudios. - Número de servicios flexibles para una educación rural que permita el acceso y la permanencia de las mujeres rurales en estas áreas. - Número de servicios flexibles que incorporan las condiciones espirituales	Ministerio de Educación Nacional	Secretarías de Educación de los municipios	Abrir cupos en educación técnica, tecnológica, y superior, habilitados en zonas rurales (Ministerio de Educación Nacional, 2019-2031)

y culturales de las mujeres afrocolombianas e indígenas.			
--	--	--	--

Medida 4: Trabajos en áreas no tradicionales (Medida 21 según GPaz)

Según GPaz (2018), el desarrollo operativo de esta medida es insuficiente.

Las dificultades a las que se enfrentan las mujeres chocoanas se inscriben en el panorama laboral del departamento del Chocó que ocupa los primeros rangos del país en cuanto al desempleo. En un contexto caracterizado por la ausencia de oportunidades laborales y la baja remuneración de los empleos, casi la única manera de tener un contrato laboral en el departamento es en el sector público, es decir, en las Alcaldías o la Gobernación (sin embargo, son pocos los puestos disponibles en las instituciones departamentales). Puesto que la participación del Estado en la generación de empleo es irrisoria, las empresas privadas no se arriesgan a invertir en un departamento conocido por su difícil acceso, el abandono del Estado y la débil acción estatal.

Se evidencia que el acceso al mercado laboral es más limitado para mujeres y jóvenes en el departamento. En efecto, mientras la Tasa de Desempleo de hombres en el Chocó es del 6.6%, la femenina es del 17.1% y la de jóvenes del 21.7% (Umaic, 2017).

Según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud, realizada por Profamilia en 2015, la mayoría de las mujeres chocoanas no son empleadas y las que trabajan lo hacen principalmente en ventas y servicios (50,9%) y en la agricultura (21,4%). El porcentaje de mujeres chocoanas en empleos profesionales o técnicos era tan solo del 12,4% (Profamilia, 2015). Se evidencia que los empleos profesionales o técnicos siguen siendo prácticamente inaccesibles para las mujeres chocoanas.

Adicionalmente, de los pocos empleos formales disponibles para las mujeres chocoanas, estas se ven generalmente excluidas de los puestos tradicionalmente masculinos. Por ejemplo, en la Gobernación del Chocó, ninguna mujer ocupa los tres cargos de jefes de oficinas y se concentran en los puestos de técnicas administrativas (el 53,3% de las personas que ocupan este cargo son mujeres) y profesionales universitarias (el 55,1% de los profesionales son mujeres). Cabe resaltar el 90% de las secretarías ejecutivas son mujeres tal como el 47,4% de los asesores. Sin embargo, las mujeres son excluidas de los puestos más técnicos o ligados a los campos de trabajo tradicionalmente masculinos como: conductor mecánico, almacenista general y tesorero general, puestos ocupados por hombres. (Registraduría Nacional del Estado Civil, Respuesta a un derecho de petición, 2018)

Debido al insuficiente desarrollo de esta medida en el Acuerdo de Paz y a las innumerables barreras que enfrentan las mujeres chocoanas para acceder a un empleo de calidad que les permita vivir de manera autónoma e independiente, es necesario hacerle el seguimiento a esta disposición en el departamento chocoano.

**Acuerdo de Paz
Medidas de Género**

1.3.3.5. Formalización laboral rural y protección social: el Gobierno Nacional fortalecerá al máximo el sistema de protección y seguridad social de la población rural, con un enfoque diferencial y teniendo en cuenta la situación particular de las mujeres. A la luz de las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de las que Colombia es parte y con el propósito de garantizar el trabajo digno y los derechos de los trabajadores y trabajadoras del campo, y su protección social (protección a la vejez, maternidad y riesgos laborales), el Gobierno Nacional creará e implementará el Plan progresivo de protección social y de garantía de derechos de los trabajadores y trabajadoras rurales.

El Plan habrá de dignificar las condiciones laborales rurales, mediante la aplicación plena, con la inspección del trabajo, de la normatividad sobre relaciones contractuales, la regulación correspondiente sobre jornada, remuneración y subordinación, considerando los desarrollos jurisprudenciales favorables a los trabajadores y trabajadoras, las normas internacionales de la OIT aplicables, sobre el trabajo en general y el trabajo rural en particular, que permitan garantizar de manera efectiva, y en igualdad de condiciones para hombres y mujeres, el derecho fundamental al trabajo. Para el desarrollo del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Campañas para la erradicación del trabajo infantil y medidas inmediatas para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil.
- La garantía de protección social, mediante un beneficio económico periódico para los trabajadores y trabajadoras del campo en edad de jubilarse y de un subsidio de riesgos laborales, proporcional a un ahorro individual acompañado de un subsidio por parte del Estado.
- La promoción y estímulo de procesos organizativos de los trabajadores y trabajadoras del campo a través de formas asociativas basadas en la solidaridad y la cooperación, de tal forma que se facilite el acceso a servicios del Estado orientados al bienestar de los trabajadores y trabajadoras.
- La promoción de la vinculación laboral de las personas en situación de discapacidad.
- La promoción de la vinculación laboral de las mujeres en áreas productivas no tradicionales.
- La capacitación a los trabajadores y trabajadoras agrarios y a las empresas, en materia de obligaciones y derechos laborales, y el fomento de la cultura de la formalización laboral.
- El fortalecimiento del sistema fijo de inspección laboral y la creación de un sistema móvil de inspección en las áreas rurales que permita que los trabajadores y trabajadoras puedan exigir debidamente sus derechos laborales y tramitar adecuadamente conflictos de carácter laboral.
- Los planes y programas social y ambientalmente sostenibles que se desarrollarán en las zonas rurales, se harán con el concurso de la mano de obra de las comunidades de la zona —hombres y mujeres. Las condiciones laborales de estos programas se adecuarán a la normativa internacional y nacional, y se regirán por los principios de dignidad y equidad.
- La extensión de programas para la protección eficaz del riesgo económico de la vejez hacia la población rural de tercera edad en extrema pobreza que no está cubierta por el sistema de seguridad social considerando las necesidades especiales de las mujeres adultas mayores.
- Promover esquemas de protección al embarazo, parto, lactancia y atención en salud para el recién nacido, ampliando progresivamente en cobertura y calidad los sistemas de salud y subsidio familiar, con enfoque especial en la mujer trabajadora del campo.

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información sobre los indicadores cuantitativos	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Número de mujeres afrocolombianas e indígenas que accedieron a trabajos en áreas no tradicionales. - Porcentaje de incremento del trabajo formal para mujeres rurales, desagregado por pertenencia étnica. - Número de mujeres que accedieron a trabajos en áreas no tradicionales y que son beneficiarias de protección social.	Ministerio del Trabajo	Ministerio del Trabajo	Aunque en el PMI se nombra que este punto se enmarca en el Plan Progresivo de Protección Social de Garantía de Derechos de los Trabajadores y Trabajadoras Rurales, aún no existe un documento borrador de dicho plan.

Medida 5: Protección al embarazo, el parto y la lactancia, y atención en salud para el recién nacido con enfoque en la mujer trabajadora del campo (Medida 23 según GPaz)

GPaz señala que el desarrollo operativo de esta medida es insuficiente.

A nivel nacional, el Chocó ocupa el segundo lugar (57,1%) en la lista de departamentos que reportan niveles considerablemente inferiores de atención por parte del personal durante el parto comparados con el total nacional (93,5%) (Profamilia, Tomo 2, 2015). El 41,5% de las mujeres chocoanas sufrieron alguna complicación durante el parto, en comparación con el 36,7% a nivel nacional (Profamilia, Tomo 2, 2015). El 48,5% de las mujeres tuvieron control postnatal, en comparación con el 77,5% a nivel nacional (Profamilia, Tomo 2, 2015).

Estas cifras demuestran la insuficiente atención médica pre y posnatal, lo que se refleja en algunos datos relacionados con la mortalidad materna. En el departamento, la tasa de mortalidad materna llegó a 273,27 muertes por 100.000 habitantes en 2016 (Ministerio de Salud y Protección, 2018 citado por Martínez Salcedo, 2018). Esta tasa sigue siendo una de las más altas del país ya que la nacional fue de 51,27 muertes por 100.000 habitantes en 2016 (Ministerio de Salud y Protección, 2018 citado por Martínez Salcedo, 2018). Es decir, en 2016 la tasa de mortalidad materna en el Chocó fue cinco veces más alta que la tasa nacional.

En contraste con la alta fecundidad en el departamento, que en 2015 era de 3,4 hijos frente al promedio nacional que era de 2,0 hijos (Profamilia, Tomo 2, 2015), en cuanto a la contracepción, el Chocó forma parte de los departamentos con mayores niveles de necesidades insatisfechas en

anticoncepción con el 17,6%, es decir, el porcentaje de mujeres fértiles o embarazadas que no usan un método de anticoncepción y que reportan que no quieren tener hijos o para quienes su embarazo actual o el último no era esperado o no están seguras de si quieren otro hijo (Profamilia, Tomo 2, 2015). Cabe señalar que el 13,5% de las mujeres chocoanas de entre 13 y 49 años vivía con necesidades insatisfechas de métodos anticonceptivos. El promedio nacional en mujeres del mismo grupo de edad era del 5,5% (Profamilia, Tomo 2, 2015).

Estas alarmantes cifras justifican sobradamente el seguimiento continuado a la implementación de esta medida de género recogida en el Acuerdo.

Acuerdo de Paz Medidas de Género
1.3.3.5. Formalización laboral rural y protección social: el Gobierno Nacional fortalecerá al máximo el sistema de protección y seguridad social de la población rural, con un enfoque diferencial y teniendo en cuenta la situación particular de las mujeres. A la luz de las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de las que Colombia es parte y con el propósito de garantizar el trabajo digno y los derechos de los trabajadores y trabajadoras del campo, y su protección social (protección a la vejez, <u>maternidad</u> y riesgos laborales), el Gobierno Nacional creará e implementará el Plan progresivo de protección social y de garantía de derechos de los trabajadores y trabajadoras rurales. El Plan habrá de dignificar las condiciones laborales rurales, mediante la aplicación plena, con la inspección del trabajo, de la normatividad sobre relaciones contractuales, la regulación correspondiente sobre jornada, remuneración y subordinación, considerando los desarrollos jurisprudenciales favorables a los trabajadores y trabajadoras, las normas internacionales de la OIT aplicables, sobre el trabajo en general y el trabajo rural en particular, que permitan <u>garantizar de manera efectiva, y en igualdad de condiciones para hombres y mujeres, el derecho fundamental al trabajo</u>. Para el desarrollo del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios: • Campañas para la erradicación del trabajo infantil y medidas inmediatas para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil. • La garantía de protección social, mediante un beneficio económico periódico para los trabajadores y trabajadoras del campo en edad de jubilarse y de un subsidio de riesgos laborales, proporcional a un ahorro individual acompañado de un subsidio por parte del Estado. • La promoción y estímulo de procesos organizativos de los trabajadores y trabajadoras del campo a través de formas asociativas basadas en la solidaridad y la cooperación, de tal forma que se facilite el acceso a servicios del Estado orientados al bienestar de los trabajadores y trabajadoras. • La promoción de la vinculación laboral de las personas en situación de discapacidad. • La promoción de la vinculación laboral de las mujeres en áreas productivas no tradicionales. • La capacitación a los trabajadores y trabajadoras agrarios y a las empresas, en materia de obligaciones y derechos laborales, y el fomento de la cultura de la formalización laboral. • El fortalecimiento del sistema fijo de inspección laboral y la creación de un sistema móvil de inspección en las áreas rurales que permita que los trabajadores y trabajadoras puedan exigir debidamente sus derechos laborales y tramitar adecuadamente conflictos de carácter laboral.

- Los planes y programas social y ambientalmente sostenibles que se desarrollarán en las zonas rurales, se harán con el concurso de la mano de obra de las comunidades de la zona —hombres y mujeres. Las condiciones laborales de estos programas se adecuarán a la normativa internacional y nacional, y se regirán por los principios de dignidad y equidad.
- La extensión de programas para la protección eficaz del riesgo económico de la vejez hacia la población rural de tercera edad en extrema pobreza que no está cubierta por el sistema de seguridad social considerando las necesidades especiales de las mujeres adultas mayores.
- Promover esquemas de protección al embarazo, parto, lactancia y atención en salud para el recién nacido, ampliando progresivamente en cobertura y calidad los sistemas de salud y subsidio familiar, con enfoque especial en la mujer trabajadora del campo.

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información sobre los indicadores cuantitativos	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Número de mujeres gestantes indígenas y afrocolombianas atendidas con enfoque étnico. - Número de acciones de socialización de la ruta integral de atención en salud materno perinatal para la mujer trabajadora de campo y el recién nacido en los centros de salud y estructuras propias de salud (EPSI). - Número de mujeres rurales, afrocolombianas e indígenas participantes en los espacios educativos. - Porcentaje de incremento del nivel de cobertura del sistema de salud para mujeres trabajadoras del campo gestantes y los recién nacidos, desagregado por pertenencia étnica.	Ministerio de Salud y Protección Social	Ministerio de Salud y Protección Social	El PMI menciona que integrará: “Las rutas respetan el enfoque de curso de vida y resaltan las atenciones específicas para la promoción y mantenimiento de la salud por grupos de riesgo y por eventos específicos, como por ejemplo: (1) la ruta integral de atención en salud materno perinatal para la mujer y el recién nacido, en donde mediante intervenciones puntuales durante el embarazo, parto y primeros días de vida del recién nacido se busca empoderar a las mujeres, familia y comunidad; (2) servicios de educación para la salud que promueva los derechos sexuales y reproductivos entre otras acciones, para mejorar el acceso, la atención y el seguimiento en salud a las mujeres y su familia, la participación del hombre en la crianza. De igual forma, existen otras rutas específicas para diferentes grupos de riesgo como pueden ser las personas con cáncer o diabetes,

- Número de subsidios familiares para mujeres trabajadoras del campo, desagregado por pertenencia étnica.			enfermedad cardiovascular, problemas en salud mental, etc.”.
---	--	--	--

Corporación Humanas Colombia

PUNTO 2: PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Medida 6: Organizaciones de mujeres – Asistencia técnica y legal para su creación (medida 31 según GPaz)

Según GPaz, esta medida prevista no tiene desarrollo normativo ni operativo.

Las organizaciones de la sociedad civil, en general, y de las mujeres, en particular, han sido indispensables en los procesos de exigibilidad de derechos. La movilización ciudadana en el departamento ha logrado avances importantes en la visibilización de las necesidades de las mujeres en materia de derechos, participación política y promoción de la paz, entre otros.

En junio de 2018, durante el Quinto Ciclo de Conversaciones entre el Gobierno y el ELN en La Habana, una delegación del Chocó pidió que los actores dieran respuesta a la propuesta de Acuerdo Humanitario ¡YA! (Equipo Colombia Plural, 2018) Este Acuerdo contiene medidas de género en cuanto a la violencia contra las mujeres y comunidad LGBTI y la violencia contra las niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado. A pesar de no haber obtenido respuesta, esta propuesta sigue siendo fundamental para la exigibilidad de los derechos de las chocoanas y constituye un precedente de exigibilidad territorial para seguir luchando por el cumplimiento de las obligaciones del Estado.

Sin embargo, a las organizaciones de mujeres les falta asistencia técnica y legal por lo que es necesario hacer seguimiento a esta medida del Acuerdo de Paz para garantizar su implementación.

Acuerdo de Paz Medidas de Género

2.2.1. Garantías para los movimientos y organizaciones sociales

En atención al derecho de todas las personas a constituir organizaciones sociales del más variado tipo; a formar parte de ellas y a difundir sus plataformas; a la libertad de expresión y al disenso; al pluralismo y la tolerancia; a la acción política o social a través de la protesta y la movilización; y teniendo en cuenta la necesidad de una cultura política para la resolución pacífica de los conflictos y la obligación del Estado de garantizar el diálogo deliberante y público, se adoptarán medidas para garantizar el reconocimiento, fortalecimiento y empoderamiento de todos los movimientos y organizaciones sociales, de acuerdo con sus repertorios y sus plataformas de acción social.

El Gobierno Nacional garantizará los derechos políticos de los ciudadanos y ciudadanas que como actores políticos se encuentren organizados como movimientos y organizaciones sociales. La participación ciudadana en los asuntos de interés público, mediante la conformación y el fortalecimiento de diferentes organizaciones y movimientos, es un pilar fundamental de la construcción y el buen funcionamiento de la democracia.

Una sociedad democrática y organizada es una condición necesaria para la construcción de una paz estable y duradera, en particular en el marco de la implementación del presente Acuerdo. Por ello, resulta importante adoptar acciones para fortalecer las organizaciones y movimientos sociales y, en especial, brindar garantías para su participación e interlocución con las autoridades. Además, bajo el entendido de que una sociedad en la que las mujeres participan activamente es una sociedad más democrática, es importante el fortalecimiento de sus organizaciones y potenciación de su protagonismo al interior de las organizaciones y movimientos sociales.

Todas las organizaciones y movimientos sociales, incluidos los que surjan tras la firma del presente Acuerdo, están llamados a ejercer los derechos y cumplir con los deberes de participación ciudadana contemplados en el mismo.

Con estos propósitos, el Gobierno Nacional elaborará un proyecto de ley de garantías y promoción de la participación ciudadana y de otras actividades que puedan realizar las organizaciones y movimientos sociales, sobre la base de los siguientes lineamientos que serán discutidos en un espacio de carácter nacional, que contará con la participación de voceros y voceras de las organizaciones y movimientos sociales más representativos:

- Garantizar el derecho al acceso oportuno y libre a la información oficial en el marco de la Constitución y la ley, con los ajustes legales que puedan ser necesarios para la implementación de los acuerdos.
- Reglamentación del derecho de réplica y rectificación, en cabeza de las organizaciones y movimientos sociales más representativos, frente a declaraciones falsas o agraviantes por parte del Gobierno Nacional.
- Realizar conjuntamente con las organizaciones y movimientos sociales una caracterización y registro de organizaciones sociales, formales y no formales, que se actualice periódicamente para identificar, sin detrimento de su naturaleza y su autonomía, sus capacidades y necesidades, y la existencia de redes y alianzas como base para el desarrollo de la política pública o para la modificación de la misma.
- Apoyar, mediante asistencia legal y técnica, la creación y el fortalecimiento de las organizaciones y movimientos sociales. Sin perjuicio del principio de igualdad, se apoyará con medidas extraordinarias a las organizaciones de mujeres, de jóvenes y de grupos históricamente discriminados.
- Por solicitud de las organizaciones y movimientos sociales, agilizar la sistematización e intercambio de experiencias exitosas de fortalecimiento de los mismos, y formarlos y capacitarlos para el desarrollo de sus objetivos misionales, con el apoyo de otras organizaciones y movimientos de similar naturaleza, cuando haya lugar.
- Fortalecer los mecanismos de financiación de iniciativas y proyectos propios de las organizaciones sociales, mediante concursos públicos y transparentes con veeduría ciudadana.
- Promover la creación de redes de organizaciones y movimientos sociales, especialmente de los que han estado en condiciones de exclusión política que hagan visibles sus liderazgos y garanticen su capacidad de plena interlocución con los poderes públicos.
- Acceso a mecanismos de difusión para hacer visible la labor y la opinión de las organizaciones, y movimientos sociales, que incluyan espacios en los canales y emisoras de interés público.

- En las instancias de participación ciudadana se ampliará y garantizará la representatividad con participación equitativa entre hombres y mujeres de las organizaciones y los movimientos sociales, el control ciudadano y la interlocución con las autoridades locales, municipales, departamentales y nacionales.
- Diseñar metodologías que contribuyan a la efectividad e incidencia de las instancias de participación e interlocución, incluyendo las que se establezcan de acuerdo con su propia naturaleza (formal o informal) y especificidad. Dichas metodologías en especial asegurarán mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas de los acuerdos que surjan de los escenarios de participación con las organizaciones y movimientos sociales.
- Poner en marcha instancias de seguimiento y verificación del cumplimiento por parte de las autoridades de las obligaciones, compromisos y garantías, en cuanto al establecimiento, funcionamiento y eficacia de los espacios de participación ciudadana y, en particular, de los de interlocución con las organizaciones y movimientos sociales.
- Crear una herramienta que permita valorar, hacer visible e incentivar la gestión de las autoridades públicas, con respecto a la participación de las organizaciones y movimientos sociales.
- Se garantizará el intercambio de experiencias exitosas de participación ciudadana entre las organizaciones sociales y las autoridades locales y regionales, de acuerdo con las particularidades de los diversos territorios.

[...]

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información solicitada	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Número de organizaciones de mujeres, mujeres afrocolombianas y mujeres indígenas que solicitaron asistencia legal y técnica para la contratación de proyectos en el marco de la implementación - Número de organizaciones de mujeres, mujeres afrocolombianas y mujeres indígenas que obtuvieron asistencia legal y técnica para posibilitar la contratación de proyectos en el marco de la implementación.	Ministerio del Interior	Ministerio del Interior	Asistencia técnica para la contratación de proyectos en el marco de la implementación (Ministerio del Interior, 2017-2031)

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información solicitada	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Número de mujeres beneficiarias del apoyo legal y técnico para sus organizaciones, desagregado por pertenencia étnica. - Número de medidas extraordinarias creadas en los planes de implementación que protejan a las organizaciones de mujeres, de jóvenes y de grupos étnicos. - Número de nuevas organizaciones sociales y movimientos políticos creados en el territorio y constituidos por mujeres, afro, indígenas y jóvenes. - Número de procesos de fortalecimiento realizados en el territorio a las redes de mujeres afro, indígenas y jóvenes.			

Medida 7: Medios de comunicación (medida 34 según GPaz)

Según GPaz (2018), aunque estas medidas muestran un avance en cuanto al desarrollo normativo, no presenta ningún avance en cuanto al desarrollo operativo.

En Colombia, los medios de comunicación se han vuelto agentes de construcción de paz en el marco del posacuerdo. Tanto en Chocó como a nivel nacional, los medios transmiten informaciones y opiniones que configuran el universo de actitudes, valores y juicios respecto al entorno social, político, económico y cultural de la sociedad.

Los medios de comunicación, y especialmente los del territorio, juegan un papel crucial para propiciar la reconciliación del país, siempre que sea tomada en cuenta la mirada de las mujeres sobre lo que ha significado la guerra y sobre lo que significa la paz territorial. El Acuerdo de Paz establece la necesidad de que los medios de comunicación en el posconflicto prioricen la participación de las mujeres e incluyan un enfoque de género en las campañas de comunicación y en los talleres de capacitación sobre democracia, en el fortalecimiento de los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, así como en el Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia.

Además, cabe mencionar que, en el posacuerdo, los medios cumplen un papel fundamental en divulgación de valores no sexistas y de respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Según el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (2016), el Chocó cuenta con 26 emisoras, 9 de ellas están en Quibdó y las demás se concentran en 12 municipios. El aislamiento de algunos municipios y comunidades dificulta el acceso a la información y, sigue existiendo una escasa representación de mujeres en medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, y es más aun en los puestos de dirección.

Por estas razones, es esencial mejorar el acceso de las chocoanas a la información y facilitar su participación en todos los puestos de los medios de comunicación comunitarios, lo que justifica el seguimiento a la implementación de esta medida de género.

Acuerdo de Paz Medidas de Género

2.2.3. Participación ciudadana a través de medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales. Los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, deben contribuir a la participación ciudadana y en especial a promover valores cívicos, el reconocimiento de las diferentes identidades étnicas y culturales, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la inclusión política y social, la integración nacional y en general el fortalecimiento de la democracia. La participación ciudadana en los medios comunitarios contribuye además a la construcción de una cultura democrática basada en los principios de libertad, dignidad y pertenencia, y a fortalecer las comunidades con lazos de vecindad o colaboración mutuos.

Adicionalmente, en un escenario de fin del conflicto, los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, contribuirán al desarrollo y promoción de una cultura de participación, igualdad y no discriminación, convivencia pacífica, paz con justicia social y reconciliación, incorporando en sus contenidos valores no discriminatorios y de respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Para avanzar en el logro de estos fines, el Gobierno Nacional se compromete a:

- Abrir nuevas convocatorias para la adjudicación de radio comunitaria con sujeción a los criterios objetivos establecidos en la ley, con énfasis en las zonas más afectadas por el conflicto, y así promover la democratización de la información y del uso del espectro electromagnético disponible, garantizando el pluralismo en la asignación de las mismas. Se promoverá la participación de organizaciones comunitarias incluyendo organizaciones de víctimas en estas convocatorias.
- Promover la capacitación técnica de los trabajadores y las trabajadoras de los medios comunitarios, y la formación y capacitación de comunicadoras y comunicadores comunitarios y de operadores y operadoras de medios de comunicación, mediante procesos que busquen dignificar la libre expresión y opinión.

- Abrir espacios en las emisoras y canales institucionales y regionales destinados a la divulgación del trabajo de las organizaciones y movimientos sociales, incluyendo los de mujeres, y de las comunidades en general, así como de contenidos relacionados con los derechos de poblaciones vulnerables, con la paz con justicia social y la reconciliación, y con la implementación de los planes y programas acordados en el marco de este acuerdo.
- Financiar la producción y divulgación de contenidos orientados a fomentar una cultura de paz con justicia social y reconciliación, por parte de los medios de interés público y comunitarios. La asignación se llevará a cabo mediante concursos públicos y transparentes que contarán con mecanismos de veeduría ciudadana.

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información solicitada	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Número de organizaciones de mujeres, de mujeres afrocolombianas y de mujeres indígenas que participan en las convocatorias abiertas de radios comunitarias, con énfasis en las zonas más afectadas por el conflicto armado. - Número de planes de capacitación técnica de trabajadoras de los medios comunitarios con enfoque de género y étnico. - Número de sesiones de formación y capacitación para comunicadoras y operadoras de medios de comunicación. - Número de comunicadoras y operadoras capacitadas, desagregado por pertenencia étnica. - Número de convenios, programas y propuestas que vinculan a medios de comunicación con enfoque étnico-territorial.	Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Ministerio del Interior (Autoridad Nacional de Televisión) Ministerio de Cultura	Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Nuevas convocatorias para adjudicación de radios comunitarias en zonas afectadas por el conflicto promoviendo la participación de organizaciones comunitarias, incluyendo organizaciones de víctimas (Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2019-2020) Promover la capacitación técnica de los trabajadores y las trabajadoras de los medios comunitarios y la formación y capacitación de comunicadores y comunicadoras comunitarios y operadores y operadoras de medios de comunicación (Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2020-2026) Espacios en canales institucionales y regionales, así como radiales destinados a la divulgación del trabajo de las

			organizaciones sociales y movimientos sociales (TV) (...) así como de contenidos relacionados con los derechos de poblaciones vulnerables (...) (Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Autoridad Nacional de Televisión, 2018) Espacios en radio institucional nacional y regional destinados a la divulgación del trabajo de las organizaciones sociales y movimientos Sociales (Radio) (...) así como de contenidos relacionados con los derechos de poblaciones vulnerables (...) (Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Radio Televisión de Colombia, 2018-2026)
--	--	--	--

Medida 8: No estigmatización (medida 36 según GPaz)

Según GPaz (2018), esta medida presenta un avance en el desarrollo normativo, pero su implementación operativa se hace de forma insuficiente.

En el departamento del Chocó las mujeres sufren estigmatización y discriminación en los ámbitos político, educativo, laboral y de la salud, por ser negras, indígenas o mestizas, por haber sido obligadas a desplazarse, por vivir en condiciones de pobreza y en territorios caracterizados por la presencia de actores armados.

En agosto de 2018, el presidente Iván Duque firmó el ‘Pacto por la Vida y la Protección de los Líderes sociales y las personas defensoras de derechos humanos’, donde se establece la creación de una estrategia de comunicación y capacitación para contrarrestar la estigmatización de los líderes y lideresas. Además, el Estado se compromete a brindar las garantías para el ejercicio de defensa de derechos, y a dar a conocer la oferta existente de programas de protección y autoprotección (Somos Defensores, 2019).

No obstante, el Programa Somos Defensores señala que “el contexto político no es favorable. Por parte del Gobierno hay desconocimiento del conflicto armado y por ende de cada una de las estrategias de construcción de paz que desde los territorios se han venido gestando. Las nuevas

medidas constituyen una amenaza para el ejercicio de la labor de los y las defensores de derechos humanos y líderes sociales, pues están derivando hacia la militarización de los municipios, la estigmatización del campesinado como cómplice del narcotráfico y la deslegitimación de espacios de participación comunitaria como las ZRC y los Consejos Comunitarios donde la sustitución es un proyecto articulador de paz”. (Somos Defensores, 2019)

El Chocó hace parte de las tres subregiones donde se concentran los asesinatos de lideresas y líderes, defensoras y defensores de derechos humanos según la Defensoría del Pueblo (2018). En 2017, en el Chocó se registraron 7 de los 106 casos de asesinatos de defensores en Colombia, ocupando el cuarto lugar entre los departamentos que presentaron más casos de dicho tipo de violación a los derechos humanos.

Varias organizaciones han denunciado que las defensoras y lideresas indígenas y afrocolombianas son las más afectadas por las amenazas y ataques a los defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia (Procesos de Comunidades Negras y otros, 2019, p. 7).

Dada la situación de alta vulnerabilidad en la que se encuentran las chocoanas, es necesario hacer el seguimiento de esta medida.

Acuerdo de Paz Medidas de Género
2.2.4 Promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas. Con ese objetivo el Gobierno creará un Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia, el cual estará integrado por representantes del Gobierno, el Ministerio Público, quienes designen los partidos y movimientos políticos, incluido el que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, organizaciones y movimientos sociales, <u>en particular de mujeres</u>, campesinos y campesinas, gremios, minorías étnicas, iglesias, confesiones religiosas, organizaciones basadas en la fe y organizaciones del sector religioso, el sector educativo, entre otros. El Consejo tendrá como función asesorar y acompañar al Gobierno en la puesta en marcha de mecanismos y acciones que incluyen: • Diseñar y ejecutar un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales. • Promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política. • Promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales. • Promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.

- Promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
- Capacitar a funcionarias y funcionarios públicos y a líderes y lideresas de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
- Pedagogía y didáctica del Acuerdo Final: impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación de este Acuerdo, en especial sobre los diseños de participación política y social acordados. Se creará un programa especial de difusión que se implementará desde el sistema de educación pública y privada en todos sus niveles. Se garantizará la difusión del Acuerdo en todos los niveles del Estado.
- Diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.
- Promover la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
- Capacitar a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarias y funcionarios públicos en cargos de dirección, en los niveles nacional, departamental y municipal, en el tratamiento y resolución de conflictos.
- Creación de una cátedra de cultura política para la reconciliación y la paz.

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información solicitada	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Porcentaje de establecimientos educativos que cuentan con referentes de formación con enfoque de género y étnico. - Número de medidas de género y con enfoque étnico en la Política Pública de convivencia, reconciliación, tolerancia y no estigmatización. - Número de medidas en la Política Pública que tienen como objetivo enfrentar las situaciones de	Ministerio de Educación Nacional. Ministerio del Interior	Ministerio de Educación Nacional Ministerio del Interior	Política pública de convivencia, reconciliación, tolerancia y no estigmatización (Ministerio de Educación Nacional, 2018-2020) Política pública de convivencia, reconciliación, tolerancia y no estigmatización diseñada con asesoría del Consejo Nacional de paz, reconciliación y convivencia (Ministerio del Interior, 2020-2026)

estigmatización hacia las niñas, adolescentes, mujeres y población LGBTI. - Número de socializaciones de la Política Pública de convivencia, reconciliación, tolerancia y no estigmatización con enfoque de género y étnico. - Número de procesos judiciales abiertos por delito de discriminación.			
---	--	--	--

Medida 9: Presupuestos participativos sensibles al género (medida 41 según GPaz)

Según GPaz (2018), las medidas para implementar presupuestos participativos sensibles al género no presentan ningún avance normativo ni operativo.

Un presupuesto participativo sensible al género es aquel cuya planeación, programación y presupuesto contribuye al avance de la igualdad de género y a la relación de los derechos de las mujeres. Dadas las discriminaciones y violaciones a sus derechos que padecen las mujeres chocoanas por razones de raza, por vivir en condiciones de pobreza y en un contexto caracterizado por la continuación del conflicto armado, es necesario que los presupuestos ligados a la implementación del Acuerdo de Paz sean construidos de manera participativa y con enfoque de género para asegurar que contengan medidas y rubros destinados específicamente a las mujeres.

Dado que esta medida, fundamental para garantizar el éxito de la implementación del enfoque de género, no presenta ningún tipo de avance según GPaz, se hace necesario el seguimiento a esta medida.

Acuerdo de Paz Medidas de Género
2.2.6 e) Fortalecer y promover la construcción de <u>presupuestos participativos sensibles al género y los derechos de las mujeres en el nivel local con el fin de:</u> • <u>Promover la participación de hombres y mujeres en la priorización de una parte del presupuesto de inversión, de tal manera que refleje las conclusiones de los ejercicios de planeación participativa.</u> • Crear incentivos para la formulación y ejecución de presupuestos participativos. • Promover mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas a los ejercicios de presupuestos participativos.

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información solicitada	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Porcentaje de presupuestos participativos sensibles al género y los derechos de las mujeres, aprobados por el Gobierno Nacional. - Porcentaje de mujeres trabajando en las entidades de planeación de los presupuestos, desagregado por pertenencia étnica. - Número de mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas a los ejercicios de presupuestos participativos sensibles al género, con enfoque de género y étnico. - Número de proyectos ejecutados que promuevan la igualdad y la participación de mujeres. - Porcentaje de presupuestos invertidos en estrategias y proyectos que promuevan la igualdad y la participación de las mujeres.	Ministerio del Interior	Ministerio del Interior Departamento Nacional de planeación	PMI: El Gobierno Nacional se compromete a fortalecer y promover la construcción de presupuestos participativos sensibles al género.

Medida 10: Representación equilibrada de hombres y mujeres en la conformación de todas las instancias del AP (medida 49 según GPaz)

Según GPaz (2018), aunque esta medida no tenga ningún avance normativo, presenta un cierto avance en cuanto a su desarrollo operativo aunque este se realiza de forma insuficiente.

En Colombia, la garantía de la participación de las mujeres en las esferas públicas y políticas constituye un grave problema, tanto a nivel nacional como a nivel departamental y municipal. La participación de las mujeres choconas es visiblemente más baja que la de las mujeres a nivel nacional. En 2010 se registró un 36,53% de mujeres trabajando en el Gobierno colombiano, contra un 0% en las instituciones departamentales del Chocó (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2014). A nivel departamental, de las 308 personas electas como concejales, solamente 44 eran mujeres, es decir el 14,29% (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2016).

En la Gobernación del Chocó, en 2011, de los cuatro candidatos ninguno era mujer y, en 2015, solo se presentó una mujer como candidata. A marzo de 2019, el gobernador del Chocó es un hombre. En cuanto a la Asamblea chocona, en 2014, aunque 34 mujeres se presentaron como candidatas, ninguna fue electa y la Asamblea actualmente está compuesta de 11 hombres (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2016).

El importante desequilibrio que registra la representación de mujeres choconas en la vida política del departamento, hace indispensable revisar la implementación de esta medida.

Acuerdo de Paz Medidas de Género
2.3.7. <u>El fortalecimiento de la participación política y ciudadana de las mujeres en pie de igualdad incluye adoptar medidas que contribuyen a garantizar una representación equilibrada de hombres y mujeres en la conformación de todas las instancias a que se refiere este acuerdo. Así mismo, se requiere propender por la participación equilibrada y el protagonismo de las mujeres al interior de organizaciones y movimientos sociales y partidos políticos. Con el fin de crear conciencia de derechos y promover nuevos liderazgos de las mujeres, se pondrán en marcha programas de formación sobre sus derechos políticos y formas de participación política y ciudadana.</u>

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información solicitada	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Número de programas de formación sobre los derechos políticos y formas de participación política y ciudadana de la mujer creados y en implementación. - Número de mujeres que participaron en los programas de formación sobre los derechos políticos y formas de participación política y ciudadana de la mujer, desagregado por pertenencia étnica. - Número de programas de liderazgo político y social con enfoque de género y étnico para mujeres integrantes de partidos y de organizaciones sociales implementados. - Número de mujeres miembros de partidos que participaron de los programas de liderazgo político y social, desagregado por pertenencia étnica. - Número de mujeres de organizaciones sociales que participaron de los programas de liderazgo político y social, desagregado por pertenencia étnica. - Número de apoyo a créditos para la participación de la mujer en la política.	Ministerio del Interior	Ministerio del Interior	Programas de formación sobre los derechos políticos y formas de participación política y ciudadana de la mujer (Ministerio del Interior, 2017-2026) Programas de liderazgo político y social para miembros de partidos y de organizaciones sociales con especial énfasis en las poblaciones más vulnerables como población campesina, mujeres, minorías religiosas, pueblos y comunidades étnicas y población LGBTI (Ministerio del Interior, 2017-2026)

PUNTO 3: FIN DEL CONFLICTO ARMADO

Medida 11: SISEP – Protección especializada para el ejercicio de la política (medida 63 según GPaz)

Según GPaz (2018), aunque esta medida sobre la protección especializada presente avances en cuanto al desarrollo normativo, su desarrollo operativo resulta insuficiente.

La situación de las lideresas y defensoras de los derechos humanos es altamente preocupante en Colombia. En una alerta temprana del 28 de febrero de 2018, la Defensoría del Pueblo indicó las subregiones donde se concentran los asesinatos de lideresas y líderes, defensoras y defensores de los derechos humanos. El Urabá chocoano hace parte de estas tres subregiones (Defensoría del Pueblo, 2018).

Las medidas de la Unidad Nacional de Protección (UNP) no toman en cuenta la situación particular de las mujeres defensoras y menos aún de las mujeres afrocolombianas del Chocó. Por ejemplo, a pesar del temor expresado por las defensoras afrocolombianas con relación al hecho de que tener un guardaespaldas hombre, mestizo o blanco aumenta su visibilidad y riesgo en determinados entornos, la UNP sigue sin cambiar esta medida (PCN, 2019).

Dada la situación de inseguridad en el departamento, es necesario hacerle seguimiento a esta medida en el Chocó.

Acuerdo de Paz Medidas de Género
3.4.7.2. <u>Protección especializada, sobre la base de una evaluación del nivel de riesgo y en coordinación con las Entidades del Estado correspondientes, para las siguientes personas: quienes hayan sido elegidas popularmente, quienes se declaren en oposición política y líderes/as de partidos y movimientos políticos, con enfoque diferencial y con presencia nacional y regional</u> , así como su instancia de evaluación de riesgos a nivel regional y local, a los que se refiere el inciso 2.1.2.1. literal c. del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz. Tanto los estudios de nivel de riesgo como las medidas de protección especializada, aplicarán protocolos que atiendan a las condiciones particulares de cada persona.

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información solicitada	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Número de medidas con enfoque de género y étnico incluidas en el Programa de protección integral destinadas a la protección de lideresas/defensoras de derechos humanos e integrantes del partido FARC. - Número de mujeres lideresas de movimientos políticos, así como excombatientes beneficiarias de las medidas de seguridad, desagregado por pertenencia étnica. - Número de medidas para la protección de lideresas políticas que involucran los sistemas de seguridad propios de los consejos comunitarios y de los resguardos indígenas.	Unidad Nacional de Protección	Unidad Nacional de Protección	Programa de protección integral para los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito a las FARC-EP a la actividad legal, actividades, sedes, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores, de acuerdo con el nivel de riesgo (Unidad Nacional de Protección, 2017-2026)

Medida 12: SISEP – Alta instancia (medida 65 según GPaz)

Según GPaz (2018), esta medida presenta avances en cuanto a su desarrollo normativo, pero su implementación operativa es nula.

Como se ha mencionado anteriormente, la participación de las mujeres chocoanas en las esferas públicas y políticas es inferior a la de las mujeres a nivel nacional, aunque esta también sea muy baja comparada con la de los hombres. El Estado debe responder ante las barreras que impiden el acceso de las chocoanas a las esferas públicas y políticas y evitar que estas se trasladen a los mecanismos creados por el Acuerdo de Paz, como la Alta Instancia ligada al SISEP.

En efecto, la voz de las mujeres y de las víctimas se debe tener en cuenta al momento de crear, implementar y hacerle seguimiento al Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios. Además, dada la situación de inseguridad en el departamento y la ausencia de desarrollo operativo de esta medida, es necesario hacerle seguimiento a esta medida.

Acuerdo de Paz Medidas de Género	
3.4.7.2. <u>El Gobierno Nacional garantizará la participación en la Alta Instancia de los partidos y movimientos políticos, especialmente de aquellos que hayan sido afectados en su seguridad, de organizaciones de víctimas y de derechos humanos y de movimientos sociales, incluidos los de mujeres.</u> Podrán ser invitados cuando se considere pertinente un delegado/a de las organizaciones internacionales de derechos humanos con presencia en Colombia y otros delegados/as de entidades del Estado y órganos de control.	

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información solicitada	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Número de mujeres de partidos y movimientos políticos que participan en la alta instancia, desagregado por pertenencia étnica. - Número de organizaciones del movimiento social de mujeres, de mujeres afrocolombianas y de mujeres indígenas que participan en la alta instancia.	Ministerio del Interior	Ministerio del Interior	Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios (Ministerio del Interior, 2017-2026)

Medida 13: Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios (medida 69 según GPaz)

Según GPaz (2018), esta medida presenta avances en cuanto a su desarrollo normativo y operativo.

Sin embargo, la situación de inseguridad que se registra en el Chocó, descrita con más detalle en la medida 11: SISEP – Protección especializada para el ejercicio de la política (medida 63 según GPaz), sigue afectando a las comunidades, lo que queda reflejado en los numerosos reportes de confinamiento y hostigamiento a comunidades indígenas en el Chocó. Por ejemplo, el 8 de marzo de 2019, se reportó que grupos armados ilegales mantenían a 356 indígenas de 121 familias en estado de confinamiento en el municipio de Carmen de Darién (El Espectador, 2019). El mismo mes, al menos 150 hombres armados pertenecientes, al parecer, a las Autodefensas Campesinas, llegaron a la comunidad indígena de Pueblo Antioquia, del municipio de Riosucio, y confinaron a 226 personas, que conforman 45 familias (El Espectador, 2019). Además, se señaló la presencia de posibles minas antipersonales en zonas indígenas del Chocó.

Las comunidades indígenas del Chocó sufren el hostigamiento y el confinamiento por parte de los grupos armados, lo que les impide el tránsito por su territorio y el acceso al agua, a la alimentación y los medicamentos.

Como el Chocó sigue caracterizado por una situación de inseguridad grave por la presencia de actores armados como el ELN, es necesario hacerle el seguimiento a esta medida para garantizar la protección de las comunidades chocoanas.

Acuerdo de Paz Medidas de Género
3.4.8 Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios Se creará un programa integral de seguridad y protección para las comunidades y organizaciones en los territorios, a instancias del Ministerio del Interior, que tendrá como propósito la definición y adopción de medidas de protección integral para las organizaciones, grupos y comunidades en los territorios, de manera que se contribuya a garantizar bajo un modelo efectivo, la implementación de las medidas de prevención y protección de las comunidades y sus territorios. <u>Este programa en su elaboración y aplicación contará con la participación activa y efectiva de las organizaciones sociales, incluyendo a las de mujeres, y las comunidades en los territorios.</u> Entre otras se promoverán las siguientes medidas: • Implementación de medidas integrales de seguridad y protección: en desarrollo de lo establecido en el subpunto 2.2.4 del acuerdo de Participación Política, el Programa Integral de Seguridad y Protección tendrá en cuenta en la elaboración del Plan de Prevención y Protección, medidas contra la estigmatización, mecanismos de difusión amplia, campañas de legitimación y reconocimiento de los defensores y defensoras de derechos humanos, tanto en áreas rurales como urbanas, y creación y difusión de medios de comunicación comunitarios y de interés público para el impulso de los derechos humanos y la convivencia. • Promotores/as Comunitarios de Paz y Convivencia: será un programa a cargo del Ministerio del Interior en coordinación con el Ministerio de Justicia. Los promotores/as comunitarios de paz y convivencia tendrán carácter voluntario y naturaleza no armada. El programa impulsará los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los territorios, promoverá la defensa de los Derechos Humanos,

estimulando la convivencia comunitaria en las zonas previamente definidas para ello. El programa apropiará los recursos necesarios para su ejecución y garantía.

- Protocolo de Protección para Territorios Rurales: el Ministerio del Interior creará un protocolo especial de protección para las comunidades rurales que fueron afectadas por el conflicto, el cual será concertado con las comunidades y organizaciones de cada territorio, incluidas las de mujeres, y con el Sistema Integral de Seguridad y Protección. Dentro de este protocolo las comunidades rurales y sus organizaciones elaborarán su propio escenario de evaluación y definición de riesgos que tenga en cuenta las condiciones particulares de las mujeres.
- Apoyo a la actividad de Denuncia de las organizaciones de Derechos Humanos en los Territorios: el Ministerio del Interior elaborará un programa de fortalecimiento de la capacidad de denuncia de las organizaciones de derechos humanos en los territorios rurales, el cual estimulará las medidas de prevención con un énfasis en la comunicación escrita y audiovisual, junto con los instrumentos que sirvan para documentar posibles violaciones a los derechos humanos. Dentro de este programa se pondrán a disposición de las organizaciones de derechos humanos, oficinas y locales, así como dotación y equipamiento de los anteriores, en apoyo de la actividad de los defensores/as y sus organizaciones en los territorios, con el objeto de estimular y promover el cumplimiento de sus fines. Estas oficinas y locales deberán ser de gestión colectiva por parte de las organizaciones de derechos humanos.

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información solicitada	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Número de organizaciones de mujeres, de mujeres afrocolombianas y de mujeres indígenas que participaron en la construcción del Protocolo de protección para territorios rurales. - Número de mujeres integrantes de la guardia indígena que participaron en la construcción del Protocolo de protección para territorios rurales. - Número de medidas con enfoque de género y étnico en el Protocolo de protección para territorios rurales. - Número de organizaciones de mujeres, de mujeres afrocolombianas y de mujeres indígenas que participaron en la construcción del Programa de Promotores Comunitarios de Paz y Convivencia.	Ministerio del Interior	Ministerio del Interior	Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios (Ministerio del Interior, 2017-2026)

- Número de mujeres integrantes de la guardia indígena que participaron en la construcción del Programa de Promotores Comunitarios de Paz y Convivencia. - Número de medidas con enfoque de género y étnico en el Programa de Promotores Comunitarios de Paz y Convivencia. - Número de mujeres beneficiarias de medidas de protección y seguridad del Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios, desagregado por pertenencia étnica.			
--	--	--	--

Medida 14: Protocolo de protección para los territorios rurales del Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios (medida 70 según GPaz)

Según GPaz (2018), esta medida presenta avances normativos y operativos.

Como se presentó en la introducción, el Chocó hace parte de los departamentos que más han sufrido las consecuencias del conflicto armado colombiano en términos del nivel de ocurrencia y expulsión asociado a hechos victimizantes relacionados al conflicto armado (RUV, 2019).

Según los datos del RUV (2019) para el Chocó, en los delitos contra la libertad y la integridad sexual durante el conflicto armado, las mujeres constituyen la gran mayoría de las víctimas: el 88,6%, reflejando el uso de este tipo de delito como arma de guerra contra ellas y sus comunidades. Se evidencia que las mujeres fueron más afectadas por el desplazamiento forzado que los hombres con el 51,6%. Asimismo, el 30% de los casos de vinculación por parte de grupos armados fueron cometidos contra niñas y adolescentes, estando este tipo de hecho ligado a la explotación sexual por parte de los actores armados. Adicionalmente, las mujeres fueron víctimas del 53% de los casos de amenazas y del 57% de casos de tortura. A nivel nacional, el 51,7% de las víctimas de amenaza y el 42% de las víctimas de tortura fueron mujeres (RUV, 2019). Así las cosas, las mujeres chocoanas fueron más afectadas por estos últimos dos tipos de delitos que el resto de la población femenina colombiana.

Dada la afectación a las mujeres chocoanas y teniendo en cuenta que la mitad de la población chocoana es rural (DANE, 2005), es necesario hacerle el seguimiento a esta medida.

**Acuerdo de Paz
Medidas de Género**

3.4.8 Protocolo de Protección para Territorios Rurales: el Ministerio del Interior creará un protocolo especial de protección para las comunidades rurales que fueron afectadas por el conflicto, el cual será concertado con las comunidades y organizaciones de cada territorio, incluidas las de mujeres, y con el Sistema Integral de Seguridad y Protección. Dentro de este protocolo las comunidades rurales y sus organizaciones elaborarán su propio escenario de evaluación y definición de riesgos que tenga en cuenta las condiciones particulares de las mujeres.

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información solicitada	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Número de organizaciones de mujeres, de mujeres afrocolombianas y de mujeres indígenas que participaron en la construcción del Protocolo especial de protección para las comunidades rurales que fueron afectadas por el conflicto. - Número de mujeres afrocolombianas e indígenas que participaron en la construcción del Protocolo especial de protección para las comunidades rurales. - Número de medidas con enfoque de género y étnico en el Protocolo de protección para territorios rurales creado e implementado - Número de medidas contra la estigmatización de las mujeres rurales y las organizaciones de mujeres, implementadas dentro del Protocolo de protección para territorios rurales. - Número de mujeres beneficiarias del Protocolo de Protección para Territorios Rurales, desagregado por pertenencia étnica.	Ministerio del Interior	Ministerio del Interior	Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios (Ministerio del Interior, 2017-2026)

- Número de comunidades rurales y organizaciones que elaboraron su propio escenario de evaluación y definición de riesgos que tenga en cuenta las condiciones particulares de las mujeres.			
--	--	--	--

Medida 15: Sistema de Alertas Tempranas – SAT (medida 71 según GPaz)

Según GPaz (2018), esta medida presenta avances normativos y operativos.

Según los datos de la Defensoría del Pueblo (2018), en el tiempo posterior a la firma del Acuerdo de Paz, la violencia y la inseguridad se han incrementado en el Chocó. La violencia contra lideresas, líderes, defensoras y defensores de los derechos humanos se focaliza en tres subregiones, una de estas es el Urabá chocoano, con particular intensidad en el municipio de Riosucio.

De acuerdo con la Defensoría, el departamento de Chocó es uno de los territorios donde se han incrementado dramáticamente las amenazas contra líderes y lideresas sociales y, a nivel general, han aumentado los riesgos para las comunidades de zonas como el Bajo Atrato y toda la zona del San Juan, donde las poblaciones viven intimidadas por parte de grupos como el ELN y el autodenominado grupo de las AGC (las Autodefensas Gaitanistas de Colombia). La Defensoría ha identificado que Chocó se encuentra entre los seis departamentos donde han aumentado la circulación de panfletos, llamadas, mensajes de texto y correos electrónicos intimidantes, recepción de coronas fúnebres y obituarios, y otras amenazas a través de “homicidios ejemplarizantes”.

Por otro lado, la situación de las comunidades indígenas de Chocó también es crítica. En la primera semana de mayo de 2019, la agencia de la ONU para los refugiados, ACNUR (2019), solicitó medidas urgentes de atención humanitaria y protección para un total de 1.600 indígenas Embera y Wounaan, ubicados en Juradó, que se encuentran en situación de confinamiento por la presencia de grupos armados, o han debido desplazarse de sus lugares.

Además, la Organización Nacional Indígena, ONIC (2019), alertó que los Pueblos Indígenas Embera Dóbida, Chamí, Katío, Wounnan, Zenu y Tule del departamento del Chocó, así como las organizaciones sociales en el Urabá chocoano, en los primeros meses de 2019, vienen siendo víctimas de violaciones de derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, por cuenta de las acciones de grupos armados que se disputan el control de los territorios.

Dada la intensificación de la violencia y la inseguridad en el Chocó, se debe proceder al seguimiento de esta medida para asegurar que el Sistema de Alerta Temprana y el Sistema de Prevención y Alerta responda con diligencia teniendo en cuenta el enfoque de género y étnico.

**Acuerdo de Paz
Medidas de Género**

3.4.9. Instrumento de prevención y monitoreo de las organizaciones criminales objeto de este acuerdo

En concordancia con lo definido en el “Acuerdo de Participación Política”, en el subpunto 2.1.2.1, literal b, se creará en la Defensoría del Pueblo, de manera coordinada con el Gobierno Nacional y la Unidad Especial de Investigación, un nuevo Sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, operaciones y/o actividades de las organizaciones y conductas criminales objeto de este acuerdo, en cuyo diseño participará la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad. El Sistema deberá combinar actividades permanentes de monitoreo y capacidad de alerta temprana para el despliegue de reacción rápida en el terreno. Actuará en coordinación con las organizaciones de defensa de los derechos humanos y las comunidades. Dicho Sistema emitirá alertas tempranas de forma autónoma sin tener que consultar o someter sus decisiones a ninguna otra institución.

Este Sistema de Alertas Tempranas debe tener enfoque territorial, diferencial y de género, y un despliegue preventivo de seguridad, sin detrimento de su despliegue nacional y su capacidad de reacción. El Estado colombiano garantizará el financiamiento adecuado acorde a los requerimientos del Sistema y a su funcionamiento integral.

Se combinarán actividades de monitoreo frente a las amenazas, capacidad de alerta temprana y recomendaciones para el despliegue y reacción rápida en el terreno. Este Sistema integrará las capacidades gubernamentales y al mismo tiempo estará en condiciones de atender y responder a las situaciones en el terreno. El Sistema tendrá las siguientes funciones:

- Monitorear y mapear la amenaza que representa la presencia y/o actividades de organizaciones y conductas criminales objeto de este acuerdo, incluyendo las que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo, en particular en regiones y territorios en donde las FARC-EP adelanten su proceso de reincorporación a la vida civil.
- Las instituciones gubernamentales, la Fuerza Pública, las comunidades, grupos sociales y las organizaciones especializadas en el terreno, contribuirán de forma permanente y continua a alimentar el Sistema, de manera que se generen instrumentos de verificación y respuesta frente a las denuncias y reportes aportados en los territorios y en el nivel central.
- Identificar tempranamente la presencia, movimiento, incursiones y actividades en todo el país de las organizaciones criminales objeto de este acuerdo, así como los potenciales riesgos para la población civil.
- El Gobierno Nacional garantizará la organización y coordinación de las medidas preventivas y de reacción rápida frente a estas incursiones y acciones de las organizaciones criminales objeto de este acuerdo, a fin de garantizar la protección de la población civil.
- Inicialmente se priorizarán las áreas críticas de intervención con fundamento en la recopilación de los reportes y la denuncia pública acumulada.
- Activar canales de comunicación con las personerías municipales con el propósito de recolectar y procesar información que permita identificar potenciales situaciones de riesgo que puedan desembocar en hechos de violencia que afecten a la población civil incluyendo a

organizaciones defensoras de derechos humanos, a los antiguos miembros de las FARC-EP y a los integrantes del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.

En los territorios priorizados, se implementarán mecanismos integrados de coordinación interinstitucional que se encargarán de articular esfuerzos frente a las alertas de seguridad sobre las amenazas en los territorios, para así generar una reacción rápida.

El Sistema de prevención y alerta para la reacción rápida contará con Comités Territoriales de Alerta para la Reacción Inmediata en los territorios y zonas que se definan, que coordinen a nivel local sus funciones con las autoridades competentes.

Las acciones preventivas ante la acción de las organizaciones criminales objeto de este acuerdo, deberán hacer énfasis en las zonas de mayor afectación por parte de estas organizaciones.

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información solicitada	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Número de medidas de género y étnicas en el Sistema de Prevención y Alerta para la reacción rápida. - Número de organizaciones de mujeres, de mujeres afrocolombianas y de mujeres indígenas que trabajan en coordinación con el Sistema en el permanente de monitoreo y capacidad de alerta temprana para el despliegue de reacción rápida en el terreno. - Número de instrumentos de verificación y respuesta frente a las denuncias y reportes aportados por organizaciones de mujeres, de mujeres afrocolombianas y de mujeres indígenas en el Chocó.	Defensoría del Pueblo y Ministerio del Interior	Defensoría del Pueblo y Ministerio del Interior	Sistema de alertas tempranas (servicio) (Defensoría del Pueblo y Ministerio del Interior, 2017-2026)

- Número de mujeres de áreas críticas de intervención, beneficiarias del Sistema, desagregado por pertenencia étnica. - Número de reportes a las personerías municipales que identifiquen potenciales situaciones de riesgo y que puedan desembocar en hechos de violencia que afecten a organizaciones de mujeres, de mujeres afrocolombianas y de mujeres indígenas, de lideresas sociales y antiguas integrantes de las FARC-EP.			
--	--	--	--

PUNTO 4: SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS DROGAS ILÍCITAS

Medida 16: PNIS – Participación (medida 72 según GPaz)

Según GPaz (2018), aunque esta medida tiene avances normativos, su desarrollo operativo es insuficiente.

De acuerdo con Comité de Seguimiento al Acuerdo Humanitario ¡Ya! en el Chocó (2019), la subregión Costa Pacífica se caracteriza por ser un corredor de transporte y salida de la droga y entrada de contrabando, incluido el contrabando de armas. Este negocio es controlado por los actores armados al margen de la ley que hacen presencia en la subregión.

El más reciente informe de la Oficina en Colombia de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2018) registró un aumento en las hectáreas sembradas con hoja de coca en el Chocó que pasaron de 1.803 en 2016 a 2.611 en 2017. El incremento lo jalonó la creciente actividad ilícita en municipios como Istmina (pasó de 476 a 743 hectáreas); Medio San Juan (de 133 a 305 hectáreas); Nóvita (de 75 a 162 hectáreas) y Riosucio (de 35 a 183 hectáreas) (Verdad Abierta, 2018).

Además, aunque el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito (PNIS) señala que resulta imperante incluir a las mujeres en los programas ya que son sujetos activos de los procesos de concertación en la sustitución voluntaria, el PNIS es insuficiente debido a que no incorpora medidas concretas que reconozcan a las mujeres ni en los principios, ni en el articulado. El efecto negativo de esta “carencia legal” es que no existe una ruta específica para implementar el PNIS con un enfoque de género. Pese a que las organizaciones sociales, la comunidad internacional y algunas entidades públicas formularon una propuesta de ruta metodológica para incorporar dicho enfoque, esta no ha sido aprobada y no se han impulsado medidas afirmativas que incentiven su participación.

Frente al aumento de cultivos de uso ilícito en el departamento y la afectación que eso genera en la vida de las mujeres chocoanas, se debe realizar el seguimiento de la incorporación del enfoque de género en la elaboración, implementación y seguimiento del PNIS.

Acuerdo de Paz Medidas de Género
4.1.3 El PNIS promoverá la sustitución voluntaria de los cultivos de uso ilícito mediante el impulso de planes integrales municipales y comunitarios de sustitución y desarrollo alternativo en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI), diseñados en forma concertada y con la participación directa de las comunidades involucradas —hombres y mujeres.

Se garantizará la participación de las mujeres en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes integrales de sustitución y desarrollo alternativo, así como su formación para prevenir la violencia de género asociadas a las drogas.

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información solicitada	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Número de medidas de género y con enfoque étnico en el Protocolo para la incorporación del enfoque de género en el diagnóstico, elaboración, implementación y seguimiento del PNIS, elaborado e implementado. - Número de mujeres que participan en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes integrales de sustitución y desarrollo alternativo, desagregado por pertenencia étnica. - Número de organizaciones de mujeres, de mujeres afrocolombianas y de mujeres indígenas que participan en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes integrales de sustitución y desarrollo alternativo. - Número de mujeres que participan en la formación para prevenir las violencias de género asociadas a las drogas, desagregado por pertenencia étnica. - Número de organizaciones de mujeres, de mujeres afrocolombianas y de mujeres indígenas que participan en la formación para prevenir las violencias de género asociadas a las drogas	Presidencia de la República Dirección para la sustitución de cultivos ilícitos	Dirección para la sustitución de cultivos ilícitos	Según lo establecido en el Acuerdo Final, el PNIS pondrá en marcha un proceso de planeación que garantice la participación activa y efectiva de las comunidades — hombres y mujeres— en el proceso de toma de decisiones y en la construcción conjunta de las soluciones, con un enfoque territorial y de género. Protocolo para la incorporación del enfoque de género en el diagnóstico, elaboración, implementación y seguimiento del PNIS (Presidencia de la República y Dirección para la sustitución de cultivos ilícitos, 2017) Tablero de control de seguimiento y monitoreo al PNIS con enfoque de género (Presidencia de la República y Dirección para la sustitución de cultivos ilícitos, 2018-2020)

- Número de formaciones para prevenir las violencias de género asociadas a las drogas. - Número de informes de seguimiento de acceso público que reporten el avance de la incorporación del enfoque de género y étnico en los PNIS.			
--	--	--	--

Medida 17: PNIS – Contratación de organizaciones de mujeres (medida 74 según GPaz)

Según GPaz (2018), aunque esta medida presenta un desarrollo a nivel normativo, su desarrollo operativo es nulo.

En el Chocó, hay registradas 20 organizaciones de la sociedad civil que trabajan por los derechos de la población (Somos Más, 2019). El trabajo y compromiso de las organizaciones de mujeres han sido claves en la construcción de la paz y la igualdad en el departamento. Por ejemplo, la Red Departamental de Mujeres Chocoanas ha adelantado un proceso de liderazgo y ciudadanía que logró éxitos electorales para las mujeres chocoanas, como la elección de muchas alcaldesas (Bernal, 2011).

Para que la voz de las mujeres se tenga en cuenta en la creación, implementación y seguimiento del PNIS, es necesario que se contrate organizaciones de mujeres para que participen en todas las etapas de realización de esta medida del Acuerdo de Paz. Por ejemplo, el Acuerdo, en su punto 4.1.3.2., crea los Acuerdos con las comunidades, que constituye:

“un fundamento indiscutible de la solución definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito se encuentra en el carácter voluntario y concertado y, por tanto, en la manifiesta voluntad de las comunidades —hombres y mujeres— de transitar caminos alternativos a los cultivos de uso ilícito, y el compromiso del Gobierno de generar y garantizar condiciones dignas de vida y de trabajo para el bienestar y buen vivir”.

Este compromiso se formaliza mediante acuerdos celebrados entre las comunidades, el Gobierno y las entidades territoriales, lo que el Acuerdo llama “acuerdos con la comunidad”.

Es necesario proceder al seguimiento de esta medida para garantizar la participación de las organizaciones de mujeres en la elaboración, implementación y seguimiento de dichos acuerdos con la comunidad.

**Acuerdo de Paz
Medidas de Género**

4.1.3.5 Construcción participativa y desarrollo de los planes integrales comunitarios y municipales de sustitución y desarrollo alternativo (PISDA):

En consideración al carácter político, económico, social, ambiental y cultural del problema a enfrentar y a los efectos derivados de la falta de desarrollo en las zonas rurales, la economía ilegal y la violencia asociada a los cultivos de uso ilícito, se requiere la más amplia participación de las comunidades —hombres y mujeres—, incluyendo las directamente involucradas con el cultivo, para formular, ejecutar y hacer seguimiento a los PISDA, cumpliendo así con los objetivos del PNIS. Para estos efectos y el fortalecimiento de la democracia local, el municipio y sus autoridades deberán jugar un papel protagónico junto a las comunidades. Este proceso de planeación participativa de las comunidades, en conjunto con el Gobierno Nacional y las autoridades locales, debe tener como resultado la formulación e implementación de los planes integrales de sustitución de manera que se alcance una transformación estructural del territorio y de esta forma la solución definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito.

[...]

- Planes integrales municipales y comunitarios de sustitución y desarrollo alternativo

Las diferentes propuestas de las asambleas comunitarias serán la base para la construcción del plan municipal integral de sustitución y desarrollo alternativo para las zonas afectadas por cultivos de uso ilícito, el cual se elaborará e implementará con la participación activa de las comunidades, incluidas sus organizaciones sociales territoriales. En el marco del plan municipal y teniendo en cuenta las propuestas de las respectivas asambleas, se elaborarán los planes comunitarios, que serán parte integral del mismo. Tanto los planes municipales como los comunitarios se construyen entre las comunidades, las autoridades nacionales, departamentales y municipales, y el PNIS, como autoridad nacional competente.

Para asegurar que se integren, prioricen, validen y articulen las diferentes propuestas de las asambleas en un plan municipal de sustitución y desarrollo alternativo, el PNIS deberá poner en marcha comisiones municipales de planeación participativa con las autoridades del orden municipal, departamental y nacional que tengan que ver con la implementación del PNIS y con los delegados y delegadas que las asambleas comunitarias elijan.

El plan municipal que integra las propuestas de las comunidades y está constituido por los planes comunitarios será la base para la ejecución del PNIS.

Las instancias principales de planeación participativa en el nivel local son las asambleas comunitarias, y las comisiones municipales de planeación participativa, de las que los delegados y delegadas de las asambleas hacen parte estructural. La estructura y contenidos de los planes se construyen de abajo hacia arriba, desde el nivel de las asambleas comunitarias, con la metodología del PNIS y el acompañamiento técnico necesario que tome en cuenta los técnicos y técnicas locales y los que sugieran las comunidades. En la construcción del plan municipal la metodología deberá asegurar la mayor participación e inclusión y la mayor fidelidad posible a las propuestas de las asambleas, los máximos consensos posibles y la optimización y la mayor equidad en el uso de los recursos. El PNIS tendrá una interlocución directa con las comunidades en la definición e implementación de sus lineamientos.

El plan municipal que resulte del ejercicio de la planeación participativa en el marco de las comisiones municipales será adecuadamente divulgado en las asambleas comunitarias para garantizar su comprensión y apropiación social.

Las asambleas comunitarias elegirán sus delegados y delegadas, y si lo consideran necesario podrán constituirlos en juntas, comités, consejos o cualquier forma de organización que decidan mediante elección, para participar en las comisiones municipales de planeación participativa y en los consejos de evaluación y seguimiento de los planes de sustitución y desarrollo alternativo, y para facilitar la coordinación entre las asambleas y las autoridades del PNIS. Los delegados y delegadas rendirán cuenta de sus gestiones y actividades ante las asambleas comunitarias que representan.

Para la ejecución de los planes de sustitución se privilegiará la contratación de organizaciones comunitarias y se promoverá la generación de empleo en las áreas de aplicación del PNIS, para lo cual se fortalecerán las organizaciones sociales y comunitarias, las cooperativas, incluyendo a las organizaciones de mujeres rurales, y se promoverá la asociatividad solidaria y la capacitación técnica.

Los planes de sustitución estarán integrados a los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional.

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información solicitada	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Número de organizaciones de mujeres, de mujeres afrocolombianas y de mujeres indígenas participantes en los Acuerdos con la comunidad para la sustitución de cultivos de uso ilícito.	Presidencia de la República Dirección para la sustitución de cultivos ilícitos	Dirección para la sustitución de cultivos ilícitos	PMI: Según lo establecido en el Acuerdo Final, el PNIS pondrá en marcha un proceso de planeación que garantice la participación activa y efectiva de las comunidades —hombres y

- Número de mujeres que participan en la elaboración de los acuerdos con la comunidad para la sustitución de cultivos de uso ilícito, desagregado por pertenencia étnica. - Número de organizaciones de mujeres contratadas para la ejecución de los planes de sustitución de cultivos de uso ilícito. - Número de asociaciones solidarias de mujeres creadas en el marco de los PNIS. - Número de mujeres que han recibido capacitación técnica en el marco del PNIS, desagregado por pertenencia étnica. - Número de sesiones de capacitación técnica a organizaciones de mujeres, de mujeres afrocolombianas y de mujeres indígenas.			mujeres— en el proceso de toma de decisiones y en la construcción conjunta de las soluciones, con un enfoque territorial y de género.
---	--	--	---

Medida 18: PNIS – Guarderías infantiles (medida 75 según GPaz)

Según GPaz (2018), esta medida no tiene ningún desarrollo normativo ni operativo.

En el departamento del Chocó, el 33,61% de los hogares son encabezados por una mujer jefa de hogar (DANE, 2005). El trabajo en los cultivos de uso ilícito a menudo les obliga a dejar a sus hijos e hijas al cuidado de otras personas, poniéndoles en riesgo de vivir distintos tipos de violencia, generando deserción escolar y facilitando su reclutamiento y/o vinculación a actividades ilegales.

La creación de guarderías infantiles es una de las claves para facilitar el acceso a mercado laboral de las mujeres rurales involucradas en los cultivos de uso ilícito por lo que es fundamental hacer seguimiento a la implementación de esta medida.

Acuerdo de Paz Medidas de Género
4.1.3.6 Primera infancia: <u>con el fin de facilitar el acceso a oportunidades laborales a las mujeres cabeza de familia y contribuir a la seguridad alimentaria de la primera infancia, en las veredas afectadas por cultivos de uso ilícito se desarrollará un programa de guarderías infantiles rurales.</u>

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información solicitada	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Número de guarderías infantiles creadas en las veredas afectadas por cultivos de uso ilícito. - Número de mujeres beneficiarias de las guarderías creadas en las veredas afectadas por cultivos de uso ilícito, desagregado por pertenencia étnica. - Número de niñas beneficiarias de las guarderías infantiles creadas en las veredas afectadas por cultivos de uso ilícito, desagregado por pertenencia étnica. - Número de mujeres cabezas de hogar que hayan accedido a oportunidades laborales tras la creación de guarderías infantiles, desagregado por pertenencia étnica.		Dirección para la sustitución de cultivos ilícitos	Esta medida no está en el PMI.

Medida 19: Consumo – No estigmatización (medida 80 según GPaz)

Según GPaz (2018), esta medida sobre la no estigmatización presenta avances en su desarrollo normativo, pero su desarrollo operativo es nulo.

Según el Observatorio de Drogas de Colombia (2016), en el Chocó el 4,8% de las personas reconocieron haber consumido alguna sustancia ilícita, de las cuales el mayor consumo fue de marihuana con el 4,1%, seguido por la cocaína 1,3%, basuco 0,4%, ketamina 0,4%, popper 0,1% y GHB 0,1%.

La ausencia total de desarrollo operativo de esta medida hace necesario hacer seguimiento a su implementación para avanzar en la eliminación de la estigmatización y discriminación que sufren las mujeres que consumen sustancias psicoactivas.

**Acuerdo de Paz
Medidas de Género**

4.2.1.1 Las acciones encaminadas a la prevención y superación del consumo, así como a la mitigación de riesgos y daños, deben estar enmarcadas en el respeto y goce efectivo de los derechos de las personas que implica, entre otros, la no estigmatización o discriminación del consumidor y su no persecución penal en razón del consumo.

4.2.1.4 Acciones para sensibilizar y guiar a la comunidad y a las instituciones para prevenir la estigmatización de los consumidores y las consumidoras, que tengan en cuenta de manera particular el impacto diferenciado en las mujeres y población LGBTI

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información solicitada	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Número de estrategias para disminuir el estigma y la discriminación en personas que consumen sustancias psicoactivas con enfoque de género y étnico. - Número de mujeres beneficiarias de las acciones encaminadas a la prevención y superación del consumo, desagregado por pertenencia étnica. - Número de acciones para sensibilizar y guiar a la comunidad y a las instituciones para prevenir la estigmatización de los consumidores y las consumidoras, teniendo en cuenta de manera particular el impacto diferenciado en las mujeres y población LGBTI. - Número de medidas de tratamiento con enfoque de género y étnico, dentro del Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de Drogas Ilícitas, que	Ministerio de Salud y Protección Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Implementar estrategias para disminuir el estigma y discriminación en personas que consumen sustancias psicoactivas con enfoque de género incluyendo la población LGBTI (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018-2026)

permitan disminuir las brechas de acceso al sistema de salud.			
---	--	--	--

Medida 20: Consumo – Niñas y adolescentes (medida 82 según GPaz)

Según GPaz (2018), el desarrollo normativo y operativo de esta medida del Acuerdo de Paz no presenta avances.

Según el Observatorio de Drogas de Colombia (2015), la edad de inicio de consumo de marihuana es los 17 años. Entre los grupos de edad, en el último año en el Chocó, el mayor consumo de sustancias ilícitas se observa en el grupo de 25 a 34 años (3,6%), seguido por el grupo de 12 a 17 años (1,5%), porcentajes inferiores a los valores nacionales para estos grupos de edad. Los hombres inician a los 16 y las mujeres a los 18. El departamento presenta la misma edad de inicio que el dato nacional.

Teniendo en cuenta que el desarrollo normativo y operativo de esta medida no presenta avances, es importante seguimiento.

Acuerdo de Paz Medidas de Género
4.2.1.1. Principios: La política nacional frente al consumo de drogas ilícitas se guiará por los siguientes principios: <u>Enfoque diferencial y de género: en el marco del respeto a los derechos humanos, para que las acciones que se implementen en materia de consumo respondan a las realidades de los consumidores y las consumidoras y sean efectivas y sostenibles, es necesario identificar factores de vulnerabilidad asociados a edad, sexo, condición de discapacidad, condición socioeconómica y ubicación geográfica o pertenencia a la población LGBTI, entre otros.</u> Dichas acciones deberán prestar especial atención a las necesidades de los y las adolescentes en zonas rurales y urbanas. <u>Este enfoque deberá tener en cuenta la relación entre el consumo de las drogas ilícitas y la violencia contra la mujer, especialmente con la violencia intrafamiliar y la violencia sexual. Se preverán medidas para mujeres, niñas, jóvenes y adolescentes.</u> En todo caso, las acciones que se adelanten respetarán el uso ancestral de la hoja de coca por parte de las comunidades indígenas. 4.2.1.4 Planes de acción participativos con enfoque territorial y poblacional: Con base en la política y los análisis territoriales sobre el consumo de drogas ilícitas, el Programa promoverá el desarrollo de capacidades de las autoridades locales y las apoyará en la formulación y ejecución participativa de planes de acción departamentales y municipales frente al consumo, de acuerdo con las particularidades de los territorios y diferentes grupos poblacionales. Estos planes deberán contener como mínimo:

- Acciones desde el gobierno, las familias, las comunidades y la comunidad educativa para proteger a los niños, niñas y adolescentes del consumo de drogas ilícitas.

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información solicitada	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Número de acciones con enfoque étnico y de género desde el gobierno para proteger a los niños, niñas y adolescentes del consumo de drogas ilícitas. - Número de acciones con enfoque étnico y de género desde las comunidades para proteger a los niños, niñas y adolescentes del consumo de drogas ilícitas. - Número de acciones con enfoque étnico y de género desde la comunidad educativa para proteger a los niños, niñas y adolescentes del consumo de drogas ilícitas. - Número de niñas y adolescentes beneficiarias de las acciones para prevenir el consumo de drogas ilícitas, desagregado por pertenencia étnica. - Número de medidas que enfrenten las violencias basadas en género asociadas al consumo de drogas ilícitas, especialmente la violencia intrafamiliar y la violencia sexual.	Esta medida no está en el PMI.	Ministerio de Salud y Protección Social	Esta medida no está en el PMI.

PUNTO 5: VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Medida 21: Reparación colectiva con enfoque territorial y de género – PDET (medida 96 según GPaz)

Según GPaz (2018), el desarrollo normativo de esta medida sobre la reparación colectiva con enfoque territorial y de género es insuficiente y su desarrollo operativo es nulo.

Como se mencionó anteriormente, el Chocó hace parte de los departamentos que sufrieron el mayor número de hechos victimizantes dentro del marco del conflicto armado (RUV, 2019)⁷. El RUV (2019) registró que 1.846 mujeres chocoanas fueron víctimas de acto terrorista, atentados, combates y/o hostigamientos, 9.310 fueron amenazadas, 1.086 fueron víctimas de delitos contra la libertad y la integridad sexual, 1.244 de desaparición forzada, 5.256 de asesinato, 319 de secuestro y 135 de tortura en el departamento en el marco del conflicto armado.

El desplazamiento forzado afectó de manera desproporcionada a las mujeres que, en la mayoría de los municipios chocoanos, fueron las más afectadas por esta violación a sus derechos que los hombres (RUV, 2019).

Dadas las consecuencias del conflicto armado en el Chocó, los planes de reparación colectiva, así como la rehabilitación psicosocial individual y colectiva, son esenciales y por ende también el seguimiento a la implementación de esta medida.

Acuerdo de Paz Medidas de Género
5.1.1.1.1. Criterios orientadores [...] Enfoque territorial: La Comisión será una entidad de nivel nacional pero tendrá un enfoque territorial con el fin de lograr una mejor comprensión de las dinámicas regionales del conflicto y de la diversidad y particularidades de los territorios afectados, y con el fin de promover el proceso de construcción de verdad y contribuir a las garantías de no repetición en los diferentes territorios. El enfoque territorial tendrá en cuenta también a las personas y poblaciones que fueron desplazadas forzosamente de sus territorios. Enfoque diferencial y de género: <u>En el desarrollo de su mandato y de sus funciones, la Comisión tendrá en cuenta las distintas experiencias, impacto diferencial y condiciones particulares de las personas, poblaciones o sectores en condiciones de discriminación, vulnerabilidad o especialmente afectados por el conflicto. Habrá especial atención a la victimización sufrida por las mujeres.</u>

⁷ Los datos se presentan teniendo como referente temporal los hechos victimizantes ocurridos durante el conflicto armado (entre 1985 y 2016).

5.1.3.3.1. Carácter reparador de los Planes de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial (PDET) El nivel de victimización y afectación como criterio de definición de las zonas donde se pondrán en marcha los PDET tiene una intención reparadora, y en esa medida, en su implementación se buscará garantizar el carácter reparador para las víctimas y las comunidades.

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información solicitada	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Número de medidas de los Planes de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial (PDET) con enfoque de género y étnico. - Número de mujeres y personas de la población LGBTI beneficiarias de medidas de reparación incluidas en los Planes de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial (PDET), desagregado por pertenencia étnica. - Porcentaje de avance de los PDET en los entes territoriales de los municipios priorizados. - Número de acciones de reconocimiento a la labor y aporte de las parteras en el territorio. - Número de mujeres cabeza de hogar incluidas en los procesos de retorno. - Número de programas de protección para el retorno seguro de mujeres y de la población LGBTI. - Número de ofertas laborales para las mujeres y personas LGBTI retornadas.	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Planes colectivos nacionales implementados de sujetos constituidos en grupos, organizaciones, incluidas las organizaciones de mujeres, gremios económicos, partidos y movimientos políticos y sociales en particular los de oposición, sindicatos, organizaciones de derechos humanos, organizaciones del sector religioso (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2018-2031)

- Número de reconocimientos a las prácticas ancestrales de rehabilitación psicosocial. - Número de reconocimientos a la labor de reparación realizados por las organizaciones de mujeres y de población LGBTI del Chocó.			
---	--	--	--

Medida 22: Planes nacionales de reparación colectiva (medida 97 según GPaz)

Según GPaz, el desarrollo normativo de esta medida es insuficiente y su desarrollo operativo es nulo.

Son varias las violaciones a los derechos humanos que padecieron las mujeres chocoanas durante el conflicto armado. (Ver Medida 21: Reparación colectiva con enfoque territorial y de género – PDET (medida 96 según GPaz).

Un ejemplo de las afectaciones de las chocoanas como víctimas directas son las consecuencias del desplazamiento forzado en sus vidas. Estas consecuencias también se presentaron cuando las mujeres fueron víctimas indirectas de violaciones a los derechos de un familiar, como por ejemplo el asesinato de su pareja o la masacre de su familia. En estas circunstancias, las chocoanas tuvieron que cargar con todas las responsabilidades económicas del hogar y a menudo desplazarse para poder sostener a su familia.

Por la magnitud de estas afectaciones y sus consecuencias en las vidas de las comunidades del Chocó, se deben construir planes nacionales de reparación colectiva que involucren a las organizaciones de mujeres y a las víctimas del departamento.

Acuerdo de Paz Medidas de Género
5.1.3.3.3. Planes nacionales de reparación colectiva <u>En el marco del fin del conflicto el Gobierno Nacional, en desarrollo de este Acuerdo, fortalecerá los Planes nacionales de reparación colectiva, que tendrán un enfoque de género y estarán dirigidos a colectivos constituidos en grupos, organizaciones, incluidas las organizaciones de mujeres, gremios económicos, sindicatos, organizaciones de derechos humanos, partidos y movimientos políticos y sociales, en particular los de oposición, organizaciones del sector religioso, entre otros, con el fin de reconocer las especiales características de su victimización, recuperar su identidad y su potencial organizativo, y reconstruir sus capacidades para incidir en el desarrollo de políticas locales y nacionales en el marco de la legalidad. Estos planes deberán contribuir, también, a la convivencia, la no repetición y la reconciliación.</u>

En el marco de estos Planes, se promoverá el reconocimiento de responsabilidad del Estado, de las FARC-EP, de los paramilitares, así como de cualquier otro grupo, organización o institución que haya generado daños en el conflicto.

El Gobierno colombiano y las FARC-EP acuerdan que el Gobierno Nacional buscará con la Unión Patriótica una salida amistosa al actual litigio que cursa en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por el caso del partido político Unión Patriótica.

Para lo anterior, el Gobierno colombiano se compromete a desarrollar un Plan Especial de Reparaciones, así como realizar los ajustes y reformas necesarias para garantizar la participación de las víctimas, individual y colectivamente consideradas, y la no repetición de lo ocurrido.

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información solicitada	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Número de Planes nacionales de reparación colectiva fortalecidos con enfoque de género y étnico. - Número de mujeres beneficiarias de los Planes nacionales de reparación colectiva, desagregado por pertenencia étnica. - Número de organizaciones mujeres, de mujeres afrocolombianas y de mujeres indígenas beneficiarias de los Planes nacionales de reparación colectiva.	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Planes colectivos nacionales implementados de sujetos constituidos en grupos, organizaciones, incluidas las organizaciones de mujeres, gremios económicos, partidos y movimientos políticos y sociales en particular los de oposición, sindicatos, organizaciones de derechos humanos, organizaciones del sector religioso (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2018-2031)

Medida 23: Rehabilitación psicosocial colectiva (medida 99 según GPaz)

Según GPaz (2018), los avances en cuanto al desarrollo normativo de esta medida no son suficientes y su desarrollo operativo es nulo.

El conflicto armado afectó de manera individual y colectiva a las mujeres del Chocó. Por ejemplo, las mujeres chocoanas fueron particularmente afectadas por el desplazamiento forzado, que ocurría a menudo después del asesinato de su pareja, además de ser víctimas de amenazas y de varios tipos de violencia. Dada la importancia de la familia y de la comunidad en la vida chocoana, estas circunstancias afectaron más a las mujeres que tuvieron que desplazarse y sostener sus hijos, aisladas de su barrio, de su territorio y de su red familiar, comunitaria y económica. Para reparar este daño, se necesita una reparación colectiva que permita disminuir los efectos de la desintegración familiar y comunitaria que sufrió el Chocó durante el conflicto armado.

Dadas las afectaciones que padecieron las mujeres chocoanas durante el conflicto armado (Ver Medida 21: Reparación colectiva con enfoque territorial y de género – PDET (medida 96 según GPaz), es esencial hacer el seguimiento a esta medida para garantizar el cumplimiento del derecho a la reparación de las víctimas chocoanas.

Acuerdo de Paz Medidas de Género
5.1.3.4.2. Plan de rehabilitación psico-social para la convivencia y la no repetición En el marco de los planes de reparación colectiva y teniendo en cuenta las iniciativas locales de reconciliación, el Gobierno Nacional, en desarrollo de este Acuerdo, se compromete a aumentar la cobertura y elevar la calidad de las estrategias de rehabilitación comunitaria para la reconstrucción del tejido social. Estas estrategias se desarrollarán a través de procesos comunitarios de mediano y largo plazo que tendrán como propósitos fundamentales generar proyectos de vida futuros en común, fortalecer la confianza entre los ciudadanos y en las instituciones, y lograr una convivencia pacífica restableciendo las relaciones de confianza entre las autoridades públicas y las comunidades, y promover la convivencia al interior de las comunidades incluyendo a las víctimas, a los ex integrantes de organizaciones paramilitares, a integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil y también de terceros que hayan podido tener alguna participación en el conflicto. <u>La implementación de las estrategias se hará teniendo en cuenta los enfoques diferencial y de género.</u> Estas estrategias se desarrollarán a través de los siguientes componentes: • Creación de espacios de diálogo comunitario y duelos colectivos que permitan la expresión individual y colectiva del sufrimiento. • Recuperación y generación de prácticas sociales, culturales, artísticas, y de recreación y deporte asociadas al intercambio entre ciudadanos y la convivencia en las comunidades. • Impulso de iniciativas locales dirigidas a la reconciliación, la dignificación y el reconocimiento. • Reflexión sobre imaginarios colectivos de proyectos de vida futuros que permitan dotar de sentido transformador la reparación y lograr una convivencia pacífica. • Creación de escenarios de pedagogía para que se fortalezca el rechazo social a las violaciones e infracciones ocurridas en el pasado alentando la transformación de imaginarios que los permitieron o justificaron.

- Recuperación de prácticas sociales abandonadas como efecto del conflicto.
- Promoción de pactos de convivencia pacífica al interior de las comunidades, que incluyan a las víctimas y a quienes hayan podido tener participación directa o indirecta en el conflicto así como de procesos de construcción de confianza entre las autoridades públicas y las comunidades.
- Estrategias para la reconstrucción de los vínculos familiares afectados con ocasión del conflicto que, respetando las especificidades religiosas, étnicas y culturales y bajo el principio de la no discriminación, busquen que las víctimas recuperen su entorno y sus lazos de afecto, solidaridad, respeto y asistencia.

Las estrategias de rehabilitación psicosocial para la convivencia se coordinarán y complementarán con los esfuerzos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición durante su período de funcionamiento.

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información solicitada	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Número de medidas de género y étnicas recogidas en el Plan Nacional de Rehabilitación Psicosocial para la convivencia y la no repetición. - Número de mujeres beneficiarias del Plan de rehabilitación psico-social para la convivencia y la no repetición, desagregado por pertenencia étnica. - Número de mujeres excombatientes de grupos armados ilegales que participan en el Plan de rehabilitación psico-social para la convivencia y la no repetición, desagregado por pertenencia étnica. - Porcentaje de mujeres que participan de los espacios para definir prioridades en la	Ministerio de Salud y Protección Social Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Ministerio de Salud y Protección Social Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Plan Nacional de Rehabilitación Psicosocial para la convivencia y la no repetición (Ministerio de Salud y Protección Social, 2017-2031) Espacios de participación para definir prioridades en la implementación de las medidas de reparación colectiva con condiciones para garantizar la participación de las mujeres (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2017-2031)

implementación de las medidas de reparación colectiva, desagregado por pertenencia étnica.			
--	--	--	--

Medida 24: Procesos colectivos de retorno (medida 100 según GPaz)

Según GPaz (2018), la implementación normativa y operativa de esta medida es insuficiente.

Por la magnitud del desplazamiento forzado sufrido por las mujeres chocoanas (ver los datos en Medida 21: Reparación colectiva con enfoque territorial y de género – PDET (medida 96 según GPaz), los procesos colectivos de retorno son fundamentales. El abandono de su territorio causado por el desplazamiento forzado despojó a las mujeres afrocolombianas e indígenas del Chocó de su patrimonio y de su identidad cultural y, para muchas, el retorno es la única forma de empezar a reparar este daño. Por lo tanto, se debe hacer el seguimiento de esta medida de género del Acuerdo de Paz en el Chocó.

Acuerdo de Paz Medidas de Género
5.1.3.5. Procesos colectivos de retornos de personas en situación de desplazamiento y reparación de víctimas en el exterior El Gobierno Nacional, en desarrollo de este Acuerdo y en el marco del fin del conflicto, <u>pondrá en marcha por una parte programas colectivos con enfoque territorial y de género, específicos de retorno y reubicación de personas en situación de desplazamiento</u>, y por otra parte planes de retorno acompañado y asistido para víctimas en el exterior, y fortalecerá su articulación a nivel territorial con la implementación de otros componentes de la Política de Reparación de Víctimas, en particular los programas de reparación colectiva y de restitución de tierras, y con la implementación del acuerdo denominado "Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral", en los casos en los que haya lugar a ello. Con este fin se pondrán en marcha medidas para garantizar retornos y reubicaciones colectivas o individuales en condiciones de seguridad, dignidad y voluntariedad, que tendrán en cuenta los siguientes elementos: • Identificación de territorios: Los planes de retorno y reubicaciones se priorizarán en las zonas en las que se implementen los PDET y en los demás territorios en los que se desarrollen planes de reparación colectiva, y se coordinarán con los procesos de restitución de tierras. • Coordinación interinstitucional: Los planes de retorno y reubicaciones deberán articularse, donde haya lugar, con los diferentes planes y programas acordados, en particular los PDET, los planes de vivienda rural y aguas, las medidas de generación de acceso a tierras, generación de ingresos, fomento a la economía campesina y los programas de limpieza y descontaminación del territorio de MAP, AEI y MUSE o REG, así como con los procesos de restitución de tierras.

- Seguridad en los territorios para el retorno: En las zonas en las que se priorice la implementación de los planes de retorno y reubicaciones, el Gobierno pondrá en marcha las medidas de seguridad necesarias para garantizar la vida e integridad personal de las comunidades, contando en todo caso con la participación de éstas.
- Fortalecimiento de los defensores comunitarios: El Gobierno tomará las medidas necesarias para fortalecer el programa de defensores comunitarios, y en particular sus funciones de protección y promoción de los derechos humanos, con el fin de que acompañen de manera efectiva los procesos de restitución de tierras, retorno y reubicación de las personas en situación de desplazamiento y de las víctimas en el exterior, incluyendo refugiados y exiliados, que hagan parte de esos procesos, y acompañen y asistan a las víctimas para garantizar el acceso a la oferta institucional en materia de satisfacción de sus derechos. La implementación de estos procesos de retornos y reubicaciones requerirá el concurso de equipos especializados e interdisciplinarios, con capacidad de garantizar el proceso participativo y la utilización de recursos locales.

[...]

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información solicitada	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Número de medidas de género y étnicas incluidas en el Protocolo de implementación del enfoque de género en los procesos colectivos de retorno. - Número de comunidades acompañadas en su proceso de retorno o reubicación, con enfoque de género y étnico. - Número de mujeres acompañadas en su retorno y/o reubicación, desagregado por pertenencia étnica.	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Procesos colectivos de retorno con enfoque territorial y de género (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2019-2031)

Medida 25: CEV – No repetición (medida 101 según GPaz)

Según GPaz (2018), aunque esta medida tenga un avance normativo, su desarrollo operativo no es suficiente.

El abandono del Chocó por parte del Estado colombiano es histórico, por lo que la responsabilidad de garantizar la no repetición de lo ocurrido se enmarca en una deuda que acumulan los gobiernos hacia este departamento.

El Chocó continúa en conflicto pues no ha habido negociación con el ELN, actor con alta presencia en este territorio, y siguen estando presentes en el departamento grupos armados al margen de la ley. El Estado colombiano debe proteger a las mujeres y a las niñas chocoanas que viven en carne propia los efectos del conflicto armado, según establece la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en un contexto en el que la paz no será completa hasta que esta incluya al ELN.

En el contexto actual, caracterizado por la implementación de la paz firmada por el gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC, el gobierno debe combatir la impunidad de las violencias contra las mujeres y garantizar el goce efectivo de sus derechos (art. 8 de la Resolución 1325), entre otros, los derechos a la verdad y a la no repetición. Por tal razón, se debe realizar de manera continuada el seguimiento a la implementación de esta medida de género en el Chocó.

Acuerdo de Paz Medidas de Género	
5.1.4. En segundo lugar, mediante el reconocimiento de lo ocurrido en el marco del conflicto y del esclarecimiento y rechazo de las graves violaciones a los derechos humanos y de las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, <u>incluyendo aquellas que han sido históricamente menos visibles como las cometidas contra las mujeres y los niños, las niñas y adolescentes</u> , así como el rechazo a la violencia contra colectivos, movimientos sociales y sindicales, y partidos políticos, en especial los de oposición que fueron severamente victimizados, para que sea un propósito compartido de la sociedad que esto nunca se vuelva a repetir.	

Indicadores cuantitativos	Entidad responsable de implementar la medida a nivel nacional	Entidad responsable de brindar la información solicitada	Plan Marco de Implementación que recoge esta medida
- Número de medidas de género y étnicas en el Protocolo de la CEV. - Número de iniciativas de memoria implementadas por la CEV por parte de organizaciones de mujeres, de mujeres	Comisión del Esclarecimiento de la Verdad	Comisión de Esclarecimiento de la Verdad	PMI: En el Punto 5 del Acuerdo Final reconoce que las infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) y las graves violaciones a los Derechos Humanos (DDHH) son más graves cuando son cometidas contra mujeres y niñas o contra la población LGBTI. De igual

afrocolombianas y de mujeres indígenas, y LGBTI. - Número de actos de reconocimiento de hechos de violencia en el marco del conflicto armado contra las mujeres, las niñas y adolescentes. - Número de actos de reconocimiento de hechos de violencia en el marco del conflicto armado contra mujeres integrantes de pueblos étnicos.			manera, reconoce que el fin del conflicto es una oportunidad para que las mujeres víctimas, en su capacidad de trascender el dolor que genera el hecho victimizante, se conviertan en constructoras de paz. De igual forma, en el Acuerdo Final el SIVJRNR tiene un enfoque diferencial y de género, objetivos es el “Enfoque territorial, diferencial y de género, mediante el tratamiento diferenciado de territorios y poblaciones, en especial de las víctimas mujeres, de los niños y las niñas, y de las poblaciones y los colectivos más humildes y más vulnerables, y por tanto más afectadas por el conflicto” (Gobierno nacional y FARC-EP, 2016, pág. 128).
---	--	--	--

Anexo

Derecho de petición - principios

Según la Constitución Política de Colombia, en su artículo 23, «toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales». El derecho de petición es gratuito y se puede presentar ante cualquier autoridad administrativa, estatal u oficial, es decir, contra cualquier institución del Estado.

El artículo 14 de la ley 1437 de 2011 señala el plazo que la entidad peticionada tiene para responder:

«Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción».

Como lo que se busca según la presente herramienta es una información que responda a unos indicadores cuantitativos, el plazo que se aplica es el de 10 días siguientes a la recepción del derecho de petición.

El artículo 16 de la ley 1437 de 2011 señala los elementos mínimos que debe tener un derecho de petición:

- La autoridad o entidad a la que se dirige
- Nombre y apellidos del solicitante.
- Número de identificación del solicitante
- Dirección donde se debe enviar la respuesta
- El objeto de la petición
- Las razones en que fundamente la petición
- La relación de los documentos que presenta para iniciar el trámite
- La firma del peticionario.

Ejemplo de derecho de petición

(Lugar, fecha)

(Señor/Señora)

(Nombre de la persona)

(Nombre de la institución)

(Dirección de la institución)

(La ciudad)

Ref. Derecho de petición

(Nombre de la persona/organización que pide la información) cuya misión es (misión de la organización), adelanta en la actualidad un proyecto sobre (descripción del proyecto). Este proyecto financiado por (donante) contempla la realización de un informe de seguimiento, en el que temas relacionados con el (tema del derecho de petición) se encuentran incluidos.

En virtud de ello y en el ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en nombre de la (Nombre de la persona/organización que pide la información) - comedidamente nos permitimos solicitarle la siguiente información:

1. (Información que se pide con descripción de objeto, lugar, periodo temporal cubierto. Por ejemplo: número de exámenes médico-legales a mujeres por municipio en el Chocó año 2017)
2. (...)
3. (...)

Por favor sírvase enviar la información a cualquiera de las siguientes direcciones:

Física:	(Nombre de la persona/organización) (Dirección de la persona/organización)
Electrónica:	(correo electrónico de la persona/organización)

Cordialmente,

(Nombre de la persona)

(Número de cédula)

(Cargo de la persona dentro de la organización)

Se recomienda realizar un seguimiento al final del año 2019 y después cada año. Atendiendo a una estimación de los plazos requeridos para obtener la información necesaria se presenta el siguiente cronograma:

Acción	Tiempos
Redactar y mandar los derechos de petición	1 mes
Días hábiles que la institucionalidad tiene para contestar los derechos de petición	10 días hábiles – 2 semanas
Análisis de los derechos de petición Redacción del informe	3 meses

Referencias

- ACNUR. (7 de mayo de 2019). *ACNUR solicita protección urgente para población indígena en Juradó, Chocó*. Recuperado de: <https://bit.ly/2VYPYUN>
- Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. (2014). *Situación de las Mujeres en Colombia y en Chocó - Cifras e Indicadores*. Recuperado de: <https://bit.ly/2TsUcDG>
- Bernal Olarte A. (2011). *Elecciones parlamentarias de 2010: análisis de la inclusión de mujeres*. Recuperado de: <https://bit.ly/2HXfl20>
- COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 413 de 2015 (16 de septiembre de 2015). M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.
- Boisvert-Chastenay, I. (2019). *Derechos humanos de las mujeres chocoanas, una cuestión de Estado*. Bogotá: Corporación Humanas.
- DANE. (2005). *Censo general – Sistema de consulta*. Recuperado de: <https://bit.ly/2ljwtVS> (consultado el 16 de septiembre de 2018)
- DANE. (2017). Población por edad y sexo, a 30 de junio de 2017. Recuperado de: DANE. Información para todos, <https://bit.ly/2VS94Ir>
- Defensoría del Pueblo. (2014). *Colombia, Crisis Humanitaria en Chocó, Diagnóstico, valoración y acciones de la Defensoría del Pueblo*. Recuperado de: <https://bit.ly/1raqedH>
- Defensoría del Pueblo. (2018). *Alerta Temprana de Inminencia N° 026-18*. Recuperado de: <https://bit.ly/2N6l5Wh>
- El Espectador. (8 de marzo de 2019). Grupos armados ilegales mantienen a 356 indígenas en estado de confinamiento en Chocó. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/grupos-armados-ilegales-mantienen-356-indigenas-en-estado-de-confinamiento-en-choco-articulo-843841>
- Equipo Colombia Plural. (7 de junio de 2018). El Chocó exige a la Mesa de La Habana una respuesta sobre el acuerdo humanitario. *Colombia Plural*. Recuperado de: <https://bit.ly/2HofGdQ> (consultado el 4 de octubre de 2018)
- GPaz: Género en la Paz. (2018). *La paz avanza con las mujeres*. Recuperado de: <https://bit.ly/2U6YSKV>
- Martínez Salcedo, L. (2018). *Cumplimiento del Estado colombiano con la Resolución 1325 de 2000. Informe de monitoreo año 2017 y primer semestre de 2018*. Recuperado de: <https://bit.ly/2J5q7oU>
- Ministerio de Educación Nacional. (2016). *Compendio Estadístico de la Educación Superior*. Recuperado de: <https://bit.ly/2s93u7g>
- Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones. (2016). Listado de emisoras de Colombia – Pacífico. Recuperado de: https://mintic.gov.co/portal/604/articles-9214_canales_pacifico.xlsx
- Naciones Unidas-Consejo de Seguridad. (2000). Resolución 1325, S/RES/1325, 31 de octubre de 2000. Disponible en: UNHCR-Acnur, <https://bit.ly/2IgWPna>
- Observatorio de Drogas de Colombia. (2015). *Caracterización Regional de la problemática asociada a las drogas ilícitas en el departamento de Chocó*. Recuperado de: <https://bit.ly/2UKYbvj>
- Observatorio de Drogas de Colombia. (2016). Reporte de Drogas de Colombia. Recuperado de: <https://bit.ly/2ku9Uso>
- ONIC. (7 de mayo de 2019). *Los Pueblos Indígenas en el departamento del Chocó estamos ante una grave situación humanitaria*. Recuperado de: <https://bit.ly/2VIJ33A>
- Procesos de Comunidades Negras (PCN) & al. (2019). Violaciones a los Derechos Humanos Basados en el Género de las Personas Afrodescendientes. Un Informe para el Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 72da Sesión, Ginebra, Suiza. Febrero – Marzo 2019.

Profamilia, Ministerio de Salud y Protección Social. (2015). *Encuesta Nacional de Demografía y Salud, Tomo 1*. Recuperado de: <https://bit.ly/2HKJLoF>

Profamilia, Ministerio de Salud y Protección Social. (2015). *Encuesta Nacional de Demografía y Salud, Tomo 2*. Recuperado de: <https://bit.ly/2T16fmA>

Programa Somos Defensores. (2018). Piedra en el zapato. Informe anual 2017. Sistema de información sobre agresiones contra defensores y defensoras de DD.HH. en Colombia. Recuperado de: Chocó. Territorio de etnias, <https://choco.org/documentos/informe-anual-2017-piedra-en-el-zapato.pdf>

Programa Somos Defensores (2019). *La Naranja Mecánica - Informe Anual 2019*. Recuperado de: <https://bit.ly/2KYEzjz>

Registraduría Nacional del Estado Civil. (2016). *Histórico de resultados electorales*. Recuperado de: <https://bit.ly/2HolofA> (consultado el 7 de septiembre de 2017)

Registraduría Nacional del Estado Civil. (2018). Respuesta a un derecho de petición. 30 de octubre 2018.

Registro Único de Víctimas – RUV. (2019). *Cifras: Total Nacional*. Recuperado de: <https://bit.ly/2fQHt5I>

Somos Más. (2019). *Organizaciones de la sociedad civil*. Recuperado de: <https://somosmas.org/entidades-organizaciones-la-sociedad-civil/>

UMAIC. (2017). *Briefing departamental – Chocó*. Recuperado de: <https://bit.ly/2FqXQqZ>

Unicef Colombia. (2014). *Análisis de la situación de la infancia y la adolescencia en Colombia 2010-2014*. Recuperado de: Unicef, <https://bit.ly/2jlDvsT>

UNODC. (2016). *Colombia: Explotación de oro de aluvión*. Recuperado de: <https://bit.ly/2bFVgxC>

UNODC. (2018). *Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos - 2017*. Recuperado de: <https://bit.ly/2PCFwfi>

Verdad Abierta (21 de octubre de 2018). *La peor cara de Chocó: 25 niños muertos por falta de acceso a servicios de salud y agua potable*. Recuperado de: <https://bit.ly/2q4Ks1k>